

Anexo A

Prestaciones y fuentes de financiamiento de los regímenes de aseguramiento del IMSS



En este Anexo se detallan las características de los diversos regímenes de aseguramiento con que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como las fuentes de financiamiento y las prestaciones que brinda cada uno.

A.1. Regímenes y modalidades de aseguramiento del Instituto Mexicano del Seguro Social

La afiliación al IMSS, de conformidad con la Ley del Seguro Social (LSS), comprende dos tipos de regímenes: el Obligatorio y el Voluntario¹⁷³.

Los esquemas de prestaciones y requisitos de acceso, así como el financiamiento, son diferentes en cada caso:

- i) En el Régimen Obligatorio, una persona es afiliada por su patrón por tener una relación laboral subordinada y remunerada, lo que obliga a su aseguramiento. Hasta diciembre de 2025, esta categoría tenía el 70.2 % de las personas aseguradas.
- ii) El Régimen Voluntario es producto de una decisión individual o colectiva. En este caso, las personas están afiliadas al Seguro de Salud para la Familia (SSFAM) y al Seguro Facultativo (estudiantes), entre otros. Este grupo, hasta diciembre de 2025, tenía el restante 29.8 % de los aseguramientos ante el IMSS.

A.2. Prestaciones por tipo de régimen

La LSS establece que el esquema de prestaciones del Régimen Obligatorio comprende todos los seguros ofrecidos por el IMSS. En este régimen destaca la afiliación en la modalidad 10 Trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad, donde se incluyen los nuevos esquemas de afiliación de ampliación de la base (personas trabajadoras del hogar, personas trabajadoras independientes y personas trabajadoras de plataformas digitales), con el 97.3 % del empleo obligatorio afiliado al IMSS, en diciembre de 2025.

¹⁷³ Artículo 6 de la Ley del Seguro Social. Adicional a los regímenes Obligatorio y Voluntario, y como se detalla en el Capítulo I de este Informe, en la afiliación al IMSS también se distingue entre personas aseguradas trabajadoras o puestos de trabajo y personas aseguradas no trabajadoras o no asociadas a un empleo.

Con base en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley del Seguro Social de 1995, las personas aseguradas en la modalidad 30 Productores de caña de azúcar deben, desde 1998, ratificar su voluntad de permanecer en el Régimen Obligatorio o continuar incorporadas voluntariamente a dicho régimen mediante la formalización de un convenio con el Instituto, de acuerdo con las bases y términos que establece esta Ley. En ese sentido, aunque este grupo no está obligado a afiliarse al IMSS, se le considera dentro del Régimen Obligatorio; sin embargo, no cuenta con la prestación del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales.

En el Régimen Voluntario, el Seguro Facultativo, con el 90.3 % de las personas aseguradas hasta diciembre de 2025, está compuesto en gran mayoría por estudiantes de instituciones públicas de nivel medio superior y superior y jóvenes becarias y becarios del programa Jóvenes Construyendo el Futuro, para otorgarles prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad.

El Seguro de Salud para la Familia ofrece cobertura de manera individual a cada persona que conforme el núcleo familiar mediante un convenio suscrito con el IMSS para el otorgamiento de las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad¹⁷⁴; el pago del aseguramiento es por persona y con base en la edad de la persona interesada. Este seguro (modalidad 33), la continuación voluntaria (modalidad 40) y los seguros para personas trabajadoras al servicio de las administraciones pública federal, entidades federativas y municipios (modalidades 36, 38 y 42) en conjunto abarcan el 9.7 %.

Las modalidades 35 Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio, 43 Incorporación voluntaria del campo al Régimen Obligatorio y 44 Trabajadores independientes, derivado de la reforma de diciembre de 2023, en conjunto mantienen solo 3,619 personas afiliadas al cierre de 2025, menos del 0.04 % del aseguramiento voluntario (Cuadro A.1).

Cuadro A.1.
Modalidades de aseguramiento por tipo de régimen
y esquema de prestaciones, diciembre de 2025
(personas)

Modalidad	Descripción	Personas aseguradas	Seguro					Derecho a subsidio ^{1/}
			SRT	SEM	SIV	SRCV	SGPS	
Régimen Obligatorio		22'032,930						
10	Trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad	21'432,373	x	x	x	x	x	SRT, SEM
13	Trabajadores permanentes y eventuales del campo	459,994	x	x	x	x	x	SRT, SEM
14	Trabajadores eventuales del campo cañero	23,947	x	x	x	x	x	SRT, SEM
17	Reversión de cuotas por subrogación de servicios	54,665	x	x	x	x	x	SRT, SEM
30	Productores de caña de azúcar	61,951	x	x	x	x		SRT, SEM

SRT: Seguro de Riesgos de Trabajo; SEM: Seguro de Enfermedades y Maternidad; SIV: Seguro de Invalidez y Vida; SRCV: Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, y SGPS: Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales.

^{1/} Se refiere al derecho a recibir una prestación en dinero que se otorgará a la persona trabajadora asegurada en caso de una enfermedad laboral o no laboral que le incapacite para el trabajo.

174 Artículo 240 de la Ley del Seguro Social.

Cuadro A.1.
(Continuación)

Modalidad	Descripción	Personas aseguradas	Seguro					Derecho a subsidio ^{1/}
			SRT	SEM	SIV	SRCV	SGPS	
Régimen Voluntario		9'295,908						
32	Seguro Facultativo ^{2/}	8'394,595		x				No
33	Seguro de Salud para la Familia	144,248		x				No
35	Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio	516	x	x	x	x ^{3/}		SRT
36	Trabajadores al servicio de gobiernos estatales, municipales y organismos descentralizados ^{4/}	164,490		x				No
38	Trabajadores al servicio de las administraciones pública federal, entidades federativas y municipios ^{4/}	285,890	x	x				No
40	Continuación voluntaria en el Régimen Obligatorio	272,919			x	x		No
42	Trabajadores al servicio de las administraciones pública federal, entidades federativas y municipios ^{4/}	30,147	x	x	x	x		SRT
43	Incorporación voluntaria del campo al Régimen Obligatorio	442		x	x	x ^{3/}		No
44	Trabajadores independientes	2,661		x	x	x ^{3/}		No
México te Abraza ^{5/}		43,876		X				No
Total		31'372,714						

SRT: Seguro de Riesgos de Trabajo; SEM: Seguro de Enfermedades y Maternidad; SIV: Seguro de Invalidez y Vida; SRCV: Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y SGPS: Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales.

^{1/} Se refiere al derecho a recibir una prestación en dinero que se otorgará a la persona trabajadora asegurada en caso de una enfermedad laboral o no laboral que le incapacite para el trabajo.

^{2/} La mayoría de las personas aseguradas en esta modalidad corresponde a estudiantes, quienes se incorporan al Régimen Obligatorio del IMSS con las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad. Decreto Diario Oficial de la Federación 14-09-1998. Incluye también personas afiliadas del programa Jóvenes Construyendo el Futuro también por Decreto y adicionalmente se incluyen otras modalidades de aseguramiento voluntario: familiares del personal del Instituto, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Comisión Nacional Forestal y de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

^{3/} Solo tienen la cobertura de retiro y vejez, mas no la de cesantía.

^{4/} En las modalidades 36, 38 y 42, las personas aseguradas son población trabajadora al servicio de la administración pública estatal o municipal; la diferencia entre las modalidades se relaciona con el tipo de seguros a los cuales se tiene derecho.

^{5/} Población mexicana repatriada debido a las nuevas políticas migratorias de los Estados Unidos de América.

Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación, IMSS.

En el Cuadro A.2 se detalla cada una de las prestaciones de los cinco seguros que ofrece el Instituto:

- Riesgos de Trabajo (SRT).
- Enfermedades y Maternidad (SEM).
- Invalidez y Vida (SIV).
- Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV)¹⁷⁵.
- Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS).

¹⁷⁵ Con la Ley del Seguro Social que entró en vigor en julio de 1997, el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez ya no es administrado por el Instituto, sino que opera a través de las cuentas individuales de ahorro de las personas trabajadoras, con una garantía de pensión mínima por parte del Gobierno Federal.

Cuadro A.2.
Cobertura y prestaciones por tipo de seguro

Cobertura	Prestaciones
Enfermedades y Maternidad	
Personas aseguradas y pensionadas, así como familiares directos que dependan económicamente de las primeras, en casos de maternidad y de enfermedades que no deriven del trabajo.	Enfermedad En especie (personas aseguradas, pensionadas y beneficiarias): asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. En dinero (personas aseguradas): subsidio equivalente al 60 % del último salario diario de cotización a partir del cuarto día de la incapacidad mientras dure esta y hasta por 52 semanas. Maternidad En especie (personas aseguradas y esposa o concubina de la persona asegurada o pensionada): asistencia obstétrica, ayuda en especie por 6 meses de lactancia y capacitación, y canastilla al nacer su descendiente. En dinero (personas aseguradas): subsidio del 100 % del último salario diario de cotización por 42 días antes y después del parto. Ayuda para gastos de funeral En dinero (personas beneficiarias de la persona asegurada o pensionada fallecida): 2 meses del salario mínimo general en la Ciudad de México que rija a la fecha del fallecimiento¹⁷.
Riesgos de Trabajo	
Personas trabajadoras aseguradas que se accidentan o enferman en ejercicio o con motivo de su trabajo. También se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse la persona trabajadora directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de este a aquel.	En especie: asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, aparatos de prótesis y ortopedia, y rehabilitación. Servicios de carácter preventivo. En dinero: i) Incapacidad temporal: subsidio equivalente al 100 % del salario registrado en el IMSS al inicio de la incapacidad, desde un día hasta el término de 52 semanas, según lo determinen los servicios médicos del IMSS. ii) Incapacidad permanente (parcial o total): pensión con carácter provisional, por un periodo de adaptación de 2 años. Transcurrido dicho periodo, se otorgará la pensión definitiva o indemnización global, en los términos del artículo 58, fracciones II y III de la Ley del Seguro Social. iii) Fallecimiento (persona trabajadora asegurada o pensionada): pensiones de viudez, orfandad o ascendientes, ayuda asistencial y asistencia médica. Ayuda para gastos de funeral.
Invalidez y Vida	
Invalidez Personas trabajadoras aseguradas cuando estén imposibilitadas para procurarse una remuneración superior al 50 % de su remuneración habitual, derivado de accidente o enfermedad no profesional.	En especie: asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. En dinero: pensiones temporales o definitivas (con pensión mínima garantizada por el Gobierno Federal), asignaciones familiares y ayuda asistencial.
Vida Personas beneficiarias de la persona trabajadora asegurada o pensionada, a la muerte de esta.	En especie: asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. En dinero: pensiones de viudez, orfandad o ascendientes y ayuda asistencial.

¹⁷ En atención a los acuerdos del H. Consejo Técnico ACDO.SA2.HCT.250117/26.PDJ, del 25 de enero de 2017, y ACDO.IN2.HCT.290317/72.PDJ, del 29 de marzo de 2017, las Ayudas de Gastos de Funeral se pagan a partir de 2017 con base en la Unidad de Medida y Actualización.

(Continuación)

Prestaciones sociales: promoción de la salud, impulso y desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas, capacitación para el trabajo y adiestramiento técnico. Centros Vacacionales y Velatorios, entre otros.

Fuente: Lev del Seguro Social, IMSS.

En el Cuadro A.3 se detallan las contribuciones que están establecidas como porcentaje del salario base de cotización de la persona afiliada: el Seguro de Invalidez y Vida, el Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, la cobertura de Gastos Médicos para Pensionados del Seguro de Enfermedades y Maternidad, y el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Para el resto de los seguros, las cuotas y aportaciones están definidas como cantidades fijas (porcentaje de la Unidad de Medida y Actualización [UMA] o del salario mínimo [SM] vigente en 1997 y actualizado por la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor) o variables (de acuerdo con la siniestralidad de cada empresa en el caso del Seguro de Riesgos de Trabajo). En el caso de la cuota obrero-patronal del Seguro de Enfermedades y Maternidad también se cobra una cuota excedente para las personas afiliadas con salario superior a 3 veces la UMA, contribución que solo aplica sobre el excedente.

Cuadro A.3.
Esquema de financiamiento por tipo de seguro, diciembre de 2025
(tasas de contribución en porcentaje)

Seguro		Base de cotización	Aportación			
			Sector patronal	Persona trabajadora	Gobierno Federal	Total
Riesgos de Trabajo		SBC	1.9078^{1/}			1.9078^{1/}
Enfermedades y Maternidad						
Personas aseguradas	Prestaciones en especie	Cuota fija	UMA ^{2/}	20.40	14.83 ^{3/}	35.23 ^{3/}
		Cuota excedente	Total del SBC menos 3 UMA	1.10	0.40	1.50
	Prestaciones en dinero		SBC	0.70	0.25	1.00
Personas pensionadas		SBC	1.05	0.375	0.075	1.50
Invalidez y Vida		SBC	1.75	0.625	0.125^{4/}	2.50
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez^{5/}		SBC	5.15	1.125		6.275
Retiro		SBC	2.00			2.00
Cesantía y Vejez		SBC	3.15 ^{6/}	1.125	0.0 ^{7/}	4.275
Cuota social		1 SM-4 UMA			11.3 ^{8/}	11.3 ^{8/}
Guarderías y Prestaciones Sociales		SBC	1.00			1.00

SBC: salario base de cotización; UMA: Unidad de Medida y Actualización, y SM: salario mínimo.

^{1/} La prima de este seguro depende de la siniestralidad de cada empresa. La vigencia de la prima promedio ponderada corresponde al periodo de marzo de 2025 a febrero de 2026, de conformidad con los registros de la Información Básica Anual de Riesgos de Trabajo.

^{2/} Cifra igual a 113.14 pesos en diciembre de 2025. A partir de 2017, con la implementación de la UMA, las contribuciones pagadas al IMSS dejan de hacer referencia al salario mínimo. Esto es, desde 2017 la base de cotización para la cuota fija y excedente del Seguro de Enfermedades y Maternidad y la cuota social del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es la UMA.

^{3/} La Ley del Seguro Social estipula un pago diario por persona asegurada, el cual se actualiza de manera trimestral. Para diciembre de 2025 el monto fue de 16.78 pesos, lo que equivale al 14.83 % de la UMA.

^{4/} Esta cuota se refiere al 7.143 % de la cuota patronal de dicho seguro (7.143 % x 1.75 % = 0.125 %).

^{5/} El 1 de julio de 1997, el tope del salario base de cotización para el Seguro de Invalidez y Vida y el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez se fijó en 15 veces el salario mínimo, debiendo aumentar 1 salario mínimo por año hasta llegar a 25 en 2007, quedando fijo a partir de dicho año. Desde 2017, con la implementación de la UMA, el límite superior del salario base de cotización considera el valor de esta.

^{6/} Con la reforma del 16 de diciembre de 2020, para 1 salario mínimo, la cuota en 2025 es del 3.15 % (artículo 168, fracción II). Dicha tasa se incrementa dependiendo del nivel salarial de la persona asegurada en número de veces el salario de referencia, de la siguiente manera: de 1.01 SM a 1.5 UMA = 3.544 %, de 1.51 UMA a 2 UMA = 4.426 %, de 2.01 UMA a 2.5 UMA = 4.954 %, de 2.51 UMA a 3 UMA = 5.307 %, de 3.01 UMA a 3.5 UMA = 5.559 %, de 3.51 UMA a 4 UMA = 5.747 % y de 4.01 UMA en adelante, 6.422 %.

^{7/} Con la reforma del 16 de diciembre de 2020, vigente a partir del 1 de enero de 2021, se derogó la fracción III del artículo 168 de la Ley del Seguro Social, referente al Seguro de Cesantía y Vejez del Gobierno Federal.

^{8/} Con la reforma del 16 de diciembre de 2020, para 1 salario mínimo, la cuota en 2023 correspondió a 10.75 pesos, mismos que deben actualizarse trimestralmente. Para diciembre de 2025, el Gobierno Federal cubrió mensualmente, en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cantidad por cada día de salario cotizado, por concepto de cuota social (artículo 168, fracción IV y Tercero Transitorio). Esta se depositó en la cuenta individual de cada persona trabajadora asegurada, de manera progresiva dependiendo del salario de la persona en número de veces el salario de referencia, de la siguiente manera: para 1 SM = 12.18 pesos, de 1.01 SM a 1.5 UMA = 11.33 pesos, de 1.51 UMA a 2 UMA = 10.48 pesos, de 2.01 UMA a 2.5 UMA = 9.63 pesos, de 2.51 UMA a 3 UMA = 8.78 pesos, de 3.01 UMA a 3.5 UMA = 7.93 pesos y de 3.51 UMA a 4 UMA = 7.08 pesos. La cuota de 12.18 pesos equivale al 10.8 % de la UMA vigente.

Fuente: Ley del Seguro Social; Dirección de Incorporación y Recaudación, IMSS.

En función del esquema mixto de cuotas fijas, proporcionales y excedentes, es posible calcular una tasa promedio de contribución al IMSS, como porcentaje del salario base de cotización. El Cuadro A.4 reporta dicha tasa efectiva.

Cuadro A.4.
Tasa efectiva de contribución por tipo de seguro, diciembre de 2025
(porcentaje del salario base de cotización)^{1/}

Tipo de seguro	Sector patronal	Personas trabajadoras	Gobierno Federal	Total
Enfermedades y Maternidad	5.97	0.82	2.81	9.60
Personas aseguradas	4.92	0.44	2.74	8.10
Personas pensionadas	1.05	0.37	0.07	1.50
Invalidez y Vida	1.75	0.63	0.13	2.50
Riesgos de Trabajo ^{2/}	1.84	0	0	1.84
Guarderías y Prestaciones Sociales	1.00	0	0	1.00
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez ^{3/}	8.14	1.13	0.71	9.98
Total	18.70	2.57	3.65	24.92

^{1/} Cálculos con base en la distribución de las personas trabajadoras aseguradas y masa salarial, al 31 de diciembre de 2025. Otras metodologías podrían generar valores diferentes.

^{2/} La vigencia de la prima promedio ponderada corresponde al periodo de marzo de 2025 a febrero de 2026, de conformidad con los registros de la Información Básica Anual de Riesgos de Trabajo.

^{3/} Se incluye el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez por ser parte del Régimen Obligatorio, aunque no es administrado por el IMSS. Para diciembre de 2025, el importe promedio de las cuotas sociales por rangos de UMA es de 9.58 pesos, lo que equivale al 8.5 % de la UMA, con base en los nuevos rangos convenidos en la reforma del 16 de diciembre de 2020.

Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación, IMSS.

La tasa efectiva, incluyendo la parte patronal, obrera y del Gobierno Federal, se sitúa en promedio en 24.92 % del salario base de cotización. De este porcentaje, 9.98 puntos porcentuales corresponden al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y 14.94 puntos porcentuales al financiamiento de los otros cuatro seguros administrados por el IMSS: Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida, Enfermedades y Maternidad que incluye la cobertura de Gastos Médicos para Pensionados, y de Guarderías y Prestaciones Sociales¹⁷⁶. Del porcentaje total de las contribuciones (24.92 %), el sector patronal aporta 18.7 %, las personas trabajadoras 2.57 % y el Gobierno Federal 3.65 %.

El financiamiento del Seguro de Salud para la Familia contempla dos fuentes:

- La cuota anual que pagan las personas aseguradas, incorporadas voluntariamente, y que se establece de acuerdo con el grupo de edad al que pertenezcan, como se aprecia en el Cuadro A.5.
- La aportación por familia que realiza el Gobierno Federal.

Cuadro A.5.
Cuotas anuales anticipadas del Seguro de Salud para la Familia, 2025-2027^{1/}
(periodos y pesos corrientes de cada año)

Grupo de edad	Cuotas			Grupo de edad	Cuotas		
	2025-2026	2026-2027	Variación (%)		2025-2026	2026-2027	Variación (%)
0-19	8,900	9,300	4.5	50-59	14,250	14,850	4.2
20-29	11,100	11,550	4.1	60-69	19,800	20,600	4.0
30-39	11,850	12,350	4.2	70-79	20,650	21,500	4.1
40-49	13,800	14,350	4.0	80 y más	21,300	22,150	4.0

^{1/} Vigencia de marzo a febrero del siguiente año.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

176 Adicional a las contribuciones pagadas al IMSS, el sector patronal debe cubrir el 5 % del salario por concepto del Infonavit. Este porcentaje no se incluye en la tasa efectiva debido a que esta prestación no se contempla en la Ley del Seguro Social.

Para el Seguro de Salud para la Familia, las aportaciones del Gobierno Federal se realizan por familia asegurada, independientemente del número de miembros que la integren, y consisten en una cuota fija diaria equivalente al 13.9 % de 1 salario mínimo del Distrito Federal vigente a julio de 1997, y es ajustada trimestralmente conforme la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Para el aseguramiento de estudiantes a través del Seguro Facultativo, el Gobierno Federal cubre el total de las cuotas, mismas que se determinan tomando como base el monto de la UMA vigente al momento de la inscripción, elevado al año. A este monto se le aplica un factor del 1.723 % para cada una de las personas afiliadas vigentes¹⁷⁷.

¹⁷⁷ La cuota por estudiante fue de 1.87 pesos diarios durante 2024 y de 1.95 pesos diarios durante 2025.

Anexo B

Consideraciones adicionales sobre las Reservas y Fondo Laboral



El presente Anexo describe la estructura y el régimen de inversión de las Reservas y Fondo Laboral administrados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como las distintas etapas que integran su proceso integral de inversión.

B.1. Estructura

Para hacer frente a sus obligaciones como organismo asegurador y como patrón, el IMSS administra cuatro niveles de Reservas y un Fondo Laboral. La estructura general y objeto de las anteriores se ilustran en la Gráfica B.1.



RFA: Reserva Financiera y Actuarial; ROCF: Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, y RGFA: Reserva General Financiera y Actuarial.

^{1/} Las Reservas Financieras y Actuariales de: Cobertura de Gastos Médicos para Pensionados, Seguro de Enfermedades y Maternidad, Seguro de Invalidez y Vida, Seguro de Riesgos de Trabajo, Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales.

^{2/} Las subcuentas: Cuenta Especial para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones Subcuenta 1 y Cuenta Especial para el Régimen de Jubilaciones y Pensiones Subcuenta 2.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Las Reservas Financieras y Actuariales, en particular, corresponden a recursos constituidos conforme la Ley del Seguro Social (LSS) para respaldar las obligaciones específicas de cada seguro o cobertura, como se aprecia en la Gráfica B.2, y son administradas con un enfoque de largo plazo para garantizar la suficiencia financiera de los ramos de aseguramiento.

Gráfica B.2.
Objeto de las Reservas Financieras y Actuariales



RFA: Reserva Financiera y Actuarial; SEM: Seguro de Enfermedades y Maternidad; GMP: Gastos Médicos para Pensionados; SIV: Seguro de Invalidez y Vida; SGPS: Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, y SRT: Seguro de Riesgos de Trabajo.
Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

B.2. Proceso integral de inversión

Los órganos normativos responsables de ejecutar el proceso integral de inversión de los recursos financieros de las Reservas y Fondo Laboral del IMSS son la Unidad de Inversiones Financieras y la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, esta última, a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Financieros. Estas instancias se sujetan a estándares internacionales y a las mejores prácticas, con el fin de garantizar la integridad y transparencia de la información financiera. En la Gráfica B.3 se ilustran las etapas del proceso de inversión del IMSS.

Gráfica B.3.
Nivel 1: Proceso de inversión



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

La Comisión de Inversiones Financieras —órgano auxiliar del H. Consejo Técnico facultado para proponer a este las políticas y directrices de inversión de las Reservas y las Subcuentas del Fondo Laboral— evalúa y supervisa el desarrollo y resultados del proceso integral de inversión institucional.

En cumplimiento de los criterios señalados en su Manual de Integración y Funcionamiento¹⁷⁸, a lo largo de 2025, la Comisión de Inversiones Financieras sesionó en 23 ocasiones de manera ordinaria, una vez lo hizo de forma extraordinaria y otra más de forma especial.

Las inversiones en las Reservas y Subcuentas del Fondo Laboral se sujetan al régimen de inversión aprobado por la Comisión de Inversiones Financieras. El Cuadro B.1 describe el régimen vigente desde septiembre de 2024.

Cuadro B.1.
Régimen de inversión de las Reservas y Subcuentas del Fondo Laboral, 2025
(porcentajes)

Clase de activo	RO	ROCF	RGFA	RFA SGPS	RFA GMP ^{1/}	RFA SEM ^{1/}	RFA SIV	RFA SRT	Subcuenta 1	Subcuenta 2
Deuda gubernamental	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Deuda cuasigubernamental	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Deuda de organismos financieros multilaterales	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Deuda bancaria	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
Deuda de instituciones financieras no bancarias	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Deuda de gobiernos de estados y municipios	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Deuda corporativa	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Bursatilizados	-	-	-	5	5	5	5	5	5	5
Acciones de empresas afines	-	-	-	-	-	-	100	100	-	-
Mercado accionario	-	-	-	20	20	20	25	25	40	40
Fibra	-	-	-	10	10	10	10	10	10	10
Mercancías ^{2/}	-	-	-	10	10	10	10	10	10	10
CKD	-	-	-	10	10	10	10	10	10	10
Cerpi	-	-	-	10	10	10	10	10	10	10
Valores extranjeros reconocidos en México	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Moneda extranjera	30	30	30	30	30	30	30	30	50	50
Plazo máximo ^{3/} (años)	1	5	5	-	-	-	-	-	-	-
Duración Macaulay máxima (años)	-	2.5	2.5	6	6	6	8	8	8	8

RO: Reserva Operativa; ROCF: Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento; RGFA: Reserva General Financiera y Actuarial; RFA: Reserva Financiera y Actuarial; SGPS: Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales; GMP: Cobertura de Gastos Médicos para Pensionados; SEM: Seguro de Enfermedades y Maternidad; SIV: Seguro de Invalidez y Vida; SRT: Seguro de Riesgos de Trabajo; Fibra: Fideicomisos de Infraestructura y Bienes Raíces; CKD: Certificados de Capital de Desarrollo, y Cerpi: Certificados de Proyectos de Inversión.

^{1/} Con independencia de los plazos máximos establecidos en el régimen de inversión, la fecha de vencimiento de los instrumentos de deuda para la RFA-GMP, la RFA-SEM y la RFA-SGPS, no podrá sobrepasar la fecha máxima de estimación de usos de cada una de esas reservas publicada en el presente Informe, con excepción de aquellos instrumentos amortizables.

^{2/} Mercancías a través de vehículos (ETF: Exchange Traded Funds) con exposición física a oro y plata. La exposición total en activos alternativos: Fibra, mercancías, CKD y Cerpi, será de hasta el 10 %; de manera individual no podrá ser mayor que el 5 %.

^{3/} Para las RO, el plazo máximo será de 1 año, mientras que para la ROCF y la RGFA será de 5 años. Estos plazos aplican para las inversiones en instrumentos de deuda gubernamental nacional y extranjera, instrumentos cuasigubernamentales con y sin garantía expresa del Gobierno Federal, deuda de organismos financieros multilaterales, valores extranjeros reconocidos en México, instrumentos de deuda bancaria nacional y extranjera, deuda de instituciones financieras no bancarias, deuda de estados y municipios y deuda corporativa; para los instrumentos de deuda bancaria será hasta 3 días para las operaciones en reporto y hasta 1 año en reportos colateralizados y préstamo de valores. Para cualquier Reserva y Subcuenta del Fondo Laboral se permite cualquier plazo en instrumentos de deuda gubernamental nacional y extranjera, así como en instrumentos de deuda cuasigubernamental con garantía expresa del Gobierno Federal; hasta 20 años en instrumentos de deuda cuasigubernamental sin garantía expresa del Gobierno Federal; hasta 20 años en instrumentos de deuda de organismos financieros multilaterales; para instrumentos de deuda bancaria serán hasta 3 días para las operaciones en reporto, y hasta 1 año para las operaciones en reporto colateralizado y de préstamo de valores; hasta 15 años para valores extranjeros reconocidos en México e instrumentos de deuda bancaria nacional y extranjera; hasta 5 años para la deuda de instituciones financieras no bancarias; hasta 20 años para la deuda de estados y municipios; hasta 10 años para la deuda corporativa, y hasta 30 años para instrumentos bursatilizados cuando estos sean emitidos a través de un vehículo. Por su naturaleza, las inversiones en acciones, CKD, Cerpi, ETF, Fibra y Fondos de inversión no tendrán plazo definido.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

178 Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión de Inversiones Financieras del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B.2.1. Asignación estratégica de activos

Las Políticas y Directrices para la Inversión de las Reservas y Fondo Laboral definen a la asignación estratégica de activos como la fase inicial del proceso integral de inversión, que funge como el marco de referencia para la ejecución de las inversiones financieras de la Reserva General Financiera y Actuarial, cada una de las cinco Reservas Financieras y Actuariales, así como para las dos Subcuentas del Fondo Laboral.

La asignación estratégica de activos se constituye como el rango de ponderación porcentual óptima determinado por clases de activos de acuerdo con el régimen de inversión establecido, así como por subclase de activos, que primordialmente considera la exposición por tipo de tasa —fija nominal, real y revisable— y la administración de la liquidez. En el IMSS, diariamente se realiza el seguimiento de esta asignación estratégica para cada una de las reservas y subcuentas para las cuales se establece, con el fin de observar su cumplimiento e informar a la Comisión de Inversiones Financieras en caso de alguna desviación. En la Gráfica B.4 se describen las principales consideraciones para el análisis de la asignación estratégica de activos.

Gráfica B.4.
Consideraciones para el análisis de la asignación estratégica de activos



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

B.2.2. Concertación de las inversiones

Las decisiones de inversión se fundamentan en un monitoreo sistemático, diario y continuo del entorno económico, tanto a nivel local como internacional. El análisis incorpora indicadores macroeconómicos, así como eventos y desarrollos relevantes que permiten anticipar posibles variaciones en las condiciones de mercado y ajustar las estrategias de inversión cuando corresponde. Previo a cada operación de mercado, se verifica que los límites de inversión se mantengan dentro de los parámetros autorizados y que la composición de los portafolios preserve la alineación con la asignación estratégica de activos definida.

La concertación de operaciones se realiza a través de herramientas que aseguran eficiencia operativa, transparencia y estricto apego a las mejores prácticas y estándares del mercado, garantizando la trazabilidad integral de cada transacción. Entre esas herramientas se encuentran las plataformas electrónicas de negociación, las torretas financieras y los procesos de solicitud de cotización con un mínimo de dos contrapartes, operados por canales digitales o telefónicos.

Todas las operaciones se llevan a cabo privilegiando condiciones óptimas de precio, costo, liquidez y oportunidad. El proceso operativo completo se presenta en la Gráfica B.5.

Gráfica B.5.



Comúnmente conocido como *back office* en el medio financiero, el control de las operaciones de inversión es una función clave dentro del proceso integral de inversión de las Reservas y Subcuentas del Fondo Laboral, dado que asegura su adecuado seguimiento y control, desde la concertación hasta el reflejo final de cada transacción en la información financiera del IMSS.

Por lo tanto, implica una coordinación constante con intermediarios financieros y el custodio de valores para la correcta liquidación, registro y salvaguarda de los títulos, así como la gestión diaria de flujos de efectivo con la tesorería institucional y la determinación de recursos disponibles para invertir. Además, se genera información clave que constituye el principal insumo para reportes financieros, supervisión, toma de decisiones, cumplimiento de obligaciones institucionales, y rendición de cuentas ante diversas instancias, contribuyendo a la transparencia y al adecuado manejo de los recursos. La Gráfica B.6 presenta el flujo del proceso de confirmación y liquidación de las inversiones.

Gráfica B.6.



El control de operaciones de inversión también abarca la validación de los datos y su registro contable conforme a la regulación mexicana en materia de contabilidad gubernamental y a estándares internacionales. En particular, la clasificación y valuación de las inversiones se realiza con base en el Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal, contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal y, de forma supletoria, en las Normas de Información Financiera.

En línea con lo establecido en la normatividad, el registro y la valuación contable de las inversiones se determinan con base en los objetivos, estimaciones de usos de recursos y estrategia de cada portafolio, fundamentales para la valuación y la elaboración de los estados financieros. Se asegura el correcto registro en los sistemas institucionales, reflejando con precisión su naturaleza y efectos financieros, lo que permite identificar variaciones en los saldos; además, se realizan conciliaciones periódicas para detectar y corregir discrepancias, fortaleciendo los controles internos y la confiabilidad de los registros. Asimismo, se genera información financiera para su integración en los estados financieros institucionales y para atender auditorías de áreas internas y organismos fiscalizadores, fortaleciendo la confiabilidad de los registros.

En conjunto, estas actividades contribuyen a asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información contable, fortaleciendo la rendición de cuentas del IMSS. La Gráfica B.7 presenta el proceso de control operativo y registro contable de las inversiones.



B.2.4. Administración de riesgos financieros

La gestión de los riesgos financieros busca identificar, medir y mitigar las afectaciones a las inversiones de los portafolios institucionales, así como establecer acciones y estrategias alineadas con la normatividad vigente. Para ello, se efectúan los siguientes procesos: i) seguimiento del cumplimiento del régimen de inversión; ii) estimación del valor en riesgo de mercado y análisis de sensibilidad ante factores como tasas de interés, tipo de cambio y renta variable; iii) evaluación del riesgo de crédito de emisores, emisiones y contrapartes; iv) monitoreo del riesgo de liquidez, y v) supervisión del riesgo operativo. Estos mecanismos fortalecen la solidez financiera y la estabilidad del proceso integral de inversión (Gráfica B.8).

Gráfica B.8.
Administración de riesgos financieros



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Como parte de las herramientas de gestión de riesgos, trimestralmente se realizan pruebas de estrés de mercado y de crédito para evaluar el impacto en escenarios adversos y cuantificar las pérdidas esperadas en los portafolios institucionales, con excepción de las Reservas Operativas, conforme las Políticas y Directrices de Inversión vigentes. Asimismo, el IMSS da seguimiento diario al cumplimiento del régimen de inversión y a los límites establecidos por clase de activo y calificación crediticia, a fin de identificar oportunamente desviaciones, mitigar concentraciones y prevenir posibles incumplimientos.

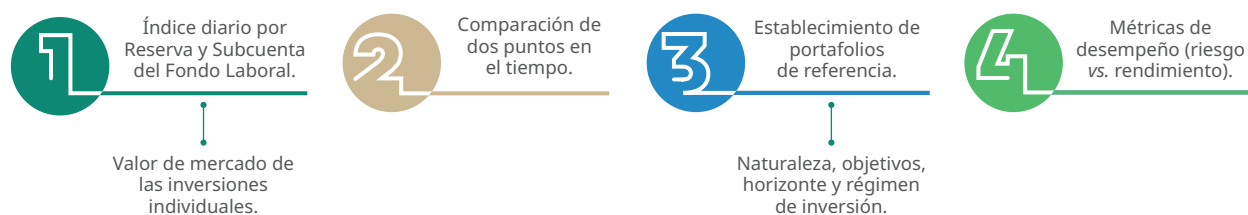
B.2.5. Evaluación del desempeño

El proceso integral de inversión concluye con la fase de evaluación del desempeño, que se efectúa para cada una de las Reservas y Subcuentas del Fondo Laboral. De acuerdo con las Políticas y Directrices de Inversión, esta evaluación se realiza a través de índices que reflejan los cambios en el valor de mercado de las inversiones individuales de las reservas y subcuentas. Estos índices se comparan entre dos puntos en el tiempo y se reportan en tasas de rendimiento, lo que permite explicar los movimientos de los mercados financieros, así como el impacto de las estrategias de inversión y la concertación de las operaciones financieras.

El análisis para el establecimiento de los portafolios de referencia o referencias de mercado (*benchmarks*) considera primordialmente la naturaleza, objetivos, horizonte y régimen de inversión de cada Reserva y Subcuenta del Fondo Laboral. Lo anterior, con el fin de construir un índice de referencia hipotético con el que se compara el rendimiento obtenido de los portafolios de inversión institucionales que, acompañado de las métricas de desempeño —las cuales relacionan el rendimiento ajustado por riesgo—, permiten hacer una valoración integral del desempeño de las inversiones.

La evaluación del desempeño de los portafolios institucionales se realiza periódicamente e informa mensualmente a la Comisión de Inversiones Financieras, con el fin de conocer los efectos de los movimientos de los mercados financieros, así como el impacto de las estrategias de inversión y la concertación de las operaciones financieras. La Gráfica B.9 muestra el proceso para llevar a cabo la evaluación del desempeño de cada una de las Reservas y Subcuentas del Fondo Laboral.

Gráfica B.9.
Proceso de evaluación del desempeño de los portafolios institucionales



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Anexo C

Elementos técnicos de la evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS



La evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS se realiza en cumplimiento de lo que establece el artículo 273 de la LSS. Dicha evaluación se sustenta en proyecciones que toman como base supuestos demográficos, económicos y financieros, elaboradas a través de un modelo actuarial y financiero.

El presente anexo tiene como propósito describir los supuestos utilizados en la evaluación de la situación financiera del IMSS, contruidos con base en la información más reciente disponible, por lo que, cualquier cambio o modificación en esta, se verá reflejada en los supuestos de valuaciones futuras.

Los seguros valuados de acuerdo con el régimen son:

- i) Régimen obligatorio:
 - Riesgos de Trabajo (SRT).
 - Enfermedades y Maternidad (SEM).
 - a) Cobertura de personas aseguradas (SEM-Asegurados).
 - b) Cobertura de Gastos Médicos para Pensionados (SEM-GMP).
 - Invalidez y Vida (SIV).
 - Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS).
- ii) Régimen voluntario:
 - De Salud para la Familia (SSFAM).

Cabe mencionar que las prestaciones otorgadas por el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez no forman parte de la evaluación financiera que se presenta en este Informe, debido a que el costo de los beneficios se financia con recursos de los saldos de las cuentas individuales que manejan las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore) o, en su caso, con recursos del Gobierno Federal, en términos de lo que establece el artículo 170 de la LSS. Por este motivo no se presentan supuestos para una valuación actuarial de este seguro.

La evaluación se realiza bajo un escenario “base” y un escenario de “riesgo” con corte al 31 de diciembre de 2025, utilizando modelos financieros y actuariales que consideran de forma integral los cambios demográficos de la población asegurada, entre estos: la mortalidad, la morbilidad, la permanencia de la población asegurada, los cambios en la composición de la fuerza laboral, la transición epidemiológica, el envejecimiento y el aumento en la esperanza de vida; además de los cambios de carácter económico y financiero. Los modelos empleados son auditados y dictaminados por un despacho externo¹⁷⁹.

El escenario base parte de supuestos que reflejan el comportamiento observado en los últimos años, suponiendo que se mantendrán sin cambio las premisas demográficas, económicas, financieras o legales durante el periodo de proyección. Los resultados de este escenario son un marco de referencia que permiten medir el impacto financiero ante alguna modificación en los supuestos adoptados, por lo cual se podría vulnerar la situación financiera de los seguros.

Para el escenario de riesgo, los supuestos que se sensibilizan respecto al escenario base son:

- i) La reducción del tiempo promedio que la población asegurada cuenta con empleo formal durante cada año. Para ello, se considera que los días de cotización pasan de 337 días promedio anual a 324 en un periodo de 30 años y a 322 en 100 años¹⁸⁰, esto a causa de un entorno económico desfavorable.
- ii) El encarecimiento en la contratación de las rentas vitalicias que se otorgan al amparo del SRT y SIV. Esto se modela simulando una disminución en las tasas de interés técnico utilizadas para determinar los montos constitutivos¹⁸¹ y en el número de personas aseguradas que cuentan con saldo en la Subcuenta de Vivienda al momento de tener derecho a una pensión o en caso de fallecimiento.
- iii) El aumento en la esperanza de vida de las personas pensionadas, lo que implicaría un incremento en el gasto en la cobertura de SEM-GMP, ya que se brindarían prestaciones en especie con costos más elevados y durante un mayor tiempo, a una población más envejecida.

C.1. Método de evaluación

La evaluación de la situación financiera del IMSS se lleva a cabo mediante modelos actuariales y financieros que utilizan supuestos basados en información histórica, así como en proyecciones demográficas, financieras y económicas del país.

El método de evaluación es el de proyecciones demográficas y financieras, a través del cual es posible:

- a) Proyectar la evolución de la población asegurada y las salidas de la actividad laboral a causa de eventos a los que se encuentra expuesta (incapacidad permanente total o parcial por riesgo o enfermedad por causas laborales, invalidez por motivos no laborales, fallecimiento o retiro¹⁸²). Además, estima los ingresos por cuotas derivados de su afiliación, así como el costo de las prestaciones en dinero y en especie que se otorgan a la población derechohabiente, conforme lo establecido en la LSS.
- b) Estimar para las personas aseguradas y sus personas beneficiarias, que accederán a una pensión por alguna de las contingencias valuadas, y para las personas que a la fecha de valuación reciben una pensión, el tiempo que recibirán las prestaciones económicas y en especie, así como el costo asociado.

¹⁷⁹ El proceso de auditoría y certificación se realizó por el despacho Lockton México, Agente de Seguros y Fianzas, S. A. de C. V.

¹⁸⁰ El supuesto considera que los días cotizados promedio de 337 días disminuyen en un periodo de 10 años a 321 días, manteniéndose estos constantes a partir del año 11 y hasta el año 100 de proyección.

¹⁸¹ El monto constitutivo es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros (Ley del Seguro social (LSS), artículo 159 fracción VII).

¹⁸² Se refiere a las pensiones por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez.

- c) Estimar los costos correspondientes al pago de nómina (servicios de personal)¹⁸³ derivados del comportamiento laboral y de las características demográficas de las personas trabajadoras del Instituto; así como el costo correspondiente para el IMSS en su carácter de patrón, de las personas jubiladas y pensionadas en curso de pago bajo los planes de pensiones establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo¹⁸⁴; y para las personas trabajadoras que accederán a una jubilación o pensión.

C.2. Prestaciones valuadas y esquema de financiamiento

La evaluación financiera del IMSS considera las prestaciones en especie y en dinero, de acuerdo con lo estipulado en la LSS para cada seguro.

La descripción de las prestaciones valuadas y la fuente de financiamiento para cada seguro y cobertura se presenta respectivamente en los cuadros A.2 y A.3 del Anexo A. Prestaciones y fuentes de financiamiento de los regímenes de aseguramiento del IMSS.

C.3. Población valuada

Para efectos de la valuación, se considera las personas aseguradas y pensionadas vigentes al 31 de diciembre de 2025; además de aquellas personas beneficiarias que, conforme a las disposiciones establecidas en la LSS, tienen derecho a recibir las prestaciones correspondientes. Esta población constituye la base para estimar y analizar las obligaciones derivadas de los distintos seguros y prestaciones contempladas en la LSS.

Población asegurada

Las personas aseguradas que se evalúan en cada seguro corresponden a aquellas que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2025¹⁸⁵, siendo en promedio 22 millones de personas con una edad media de 38 años (cuadro C.1).

Para la estimación de los ingresos y gastos asociados de esta población, se requiere del salario base de cotización (SBC), ya que constituye uno de los principales elementos para determinar las cuotas obrero-patronales y el nivel de prestaciones económicas que corresponderían a cada uno. Adicionalmente, para estimar el costo de las sumas aseguradas¹⁸⁶ derivadas de las pensiones otorgadas en el SRT y el SIV, se consideran los recursos acumulados en las cuentas individuales de las Subcuentas de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)¹⁸⁷, y de la Subcuenta de Vivienda, los cuales forman parte del financiamiento de las pensiones (Cuadro C.1).

¹⁸³ Percepciones salariales, impuestos, cuotas obrero-patronales conforme lo establecido en la LSS y pagos únicos por prima de antigüedad e indemnizaciones al momento de la salida de la actividad laboral de la persona trabajadora.

¹⁸⁴ Se refiere al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, a las pensiones complementarias de invalidez establecidas en la Cláusula 38a Transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027 y al Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso, mismos que se reportan en el Capítulo VIII de este Informe.

¹⁸⁵ La población asegurada se obtiene a partir de lo que se reporta en la Consulta Dinámica (CUBOS) de información del IMSS. Disponible en imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos.

¹⁸⁶ Conforme a lo dispuesto en la LSS vigente, el Instituto debe determinar el monto constitutivo requerido para la contratación de los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia. Al monto constitutivo se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual de la persona trabajadora y la diferencia positiva será la suma asegurada, que deberá pagar el Instituto a la institución de seguros elegida por la persona trabajadora para la contratación de los seguros de renta vitalicia y sobrevivencia.

¹⁸⁷ Los saldos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y el saldo de la Subcuenta de Vivienda fueron proporcionados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con corte al 31 de diciembre de 2025.

Cuadro C.1
Información básica de la población asegurada vigente por seguro con corte al 31 de diciembre de 2025

Seguro	Población asegurada	Edad promedio	Salario base de cotización promedio diario (pesos)	Saldo promedio en la cuenta individual (pesos)		
				RCV	Vivienda	Total
Riesgos de Trabajo ^{1/}	22,063,593	38.12	636.39	210,550	62,224	272,774
Enfermedades y Maternidad ^{2/}	22,352,586	38.21	638.30			
Invalidez y Vida	22,339,615	38.37	638.36	215,175	62,854	278,029
Guarderías y Prestaciones Sociales	21,970,979	38.08	617.58			

RCV: Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

^{1/} Corresponde al total de personas aseguradas con derecho a los beneficios por pensión (99 % del total), una vez que se cumplan con los requisitos y las condiciones que establece la Ley del Seguro Social para este seguro. El total de personas aseguradas (22'349,483) accede a las prestaciones en especie que ofrece este seguro.

^{2/} Para evaluar el costo total de las prestaciones en especie, en adición a las personas aseguradas, se considera a las personas beneficiarias con derecho (3.8 millones de personas), así como las personas pensionadas (6.1 millones de personas).

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS

Para evaluar el costo por pensiones a cargo al SRT y al SIV, la población asegurada se clasifica en dos grupos:

- i) Generación en transición (afiliada antes del 1 de julio de 1997), puede optar por recibir su pensión conforme a la LSS de 1973 (LSS 73) cuyo financiamiento está a cargo del Gobierno Federal¹⁸⁸, o con base en la LSS de 1997 (LSS 97) o vigente, cuyo financiamiento es conforme se establece en la Ley vigente.
- ii) Generación actual (afiliada a partir del 1 de julio de 1997), solo puede recibir los beneficios definidos en LSS 97 y sus reformas, con financiamiento conforme a dicha Ley.

Población pensionada

Las personas pensionadas¹⁸⁹ valuadas al 31 de diciembre de 2025 ascienden a 6.1 millones, para las cuales se valúa el costo de las prestaciones en especie que se otorgan bajo la cobertura del SEM-GMP. Asimismo, para efectos de esta valuación se considera a sus familiares beneficiarios (3.8 millones) registrados a la misma fecha.

Del total de esta población, se estima el costo por pensiones para las personas que tienen una pensión por incapacidad permanente parcial o total con carácter provisional (35,977) en el SRT, y por invalidez con carácter temporal (36,466) en el SIV. Este costo se continuará generando hasta el momento en que se les otorgue una pensión definitiva¹⁹⁰, o en caso de fallecimiento, a las personas beneficiarias.

¹⁸⁸ Artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social: “Estarán a cargo del Gobierno Federal las pensiones que se encuentren en curso de pago, así como las prestaciones o pensiones de quienes se encuentren en periodo de conservación de derechos y las pensiones que se otorguen a las personas aseguradas que opten por el esquema establecido por la Ley que se deroga”.

¹⁸⁹ Incluye a la población jubilada y pensionada extrabajadora del IMSS.

¹⁹⁰ De las personas pensionadas por incapacidad permanente parcial o total registradas a diciembre de 2025, 41 % tiene derecho a elegir entre los beneficios de pensiones de la LSS vigente y la LSS 73; mientras que el 59 % sólo tiene derecho a los beneficios de la LSS vigente. Por otra parte, de la población pensionada por invalidez a la misma fecha de corte, el 53 % tiene derecho a elegir bajo qué LSS se otorgará su pensión, y el 47 % restante a sólo los beneficios de la LSS vigente. Para efectos de las valuaciones actuariales del Seguro de Riesgos de Trabajo y del Seguro de Invalidez y Vida se simula que esta población pasa a una pensión definitiva bajo la LSS 73, por lo que no generará un gasto bajo la LSS vigente.

C.4. Supuestos demográficos, económicos y financieros

Para la evaluación del escenario base, se definieron supuestos demográficos, económicos y financieros que reflejan el comportamiento observado en los últimos años de los ingresos y de los gastos de los seguros, lo cual permite estimar la tendencia futura a corto, mediano y largo plazo.

C.4.1. Supuestos demográficos

Para simular los cambios en la población valuada de los seguros se utilizaron los siguientes supuestos demográficos:

- i) Crecimiento anual de la población de empleo¹⁹¹, el cual se asocia al incremento de la población asegurada en cada seguro.
- ii) Tiempo promedio en que la población asegurada mantiene empleo formal durante cada año (densidad de cotización).
- iii) Distribución de personas de nuevo ingreso afiliadas al IMSS por edad, sexo y antigüedad en cada año de proyección.
- iv) Bases biométricas de salida de la actividad laboral de las personas aseguradas, y de mortalidad de las personas aseguradas y de las pensionadas.
- v) Factores de distribución de pensiones iniciales.
- vi) Duración de las pensiones de incapacidad permanente total o parcial con carácter provisional, y de las pensiones de invalidez con carácter temporal.
- vii) Componentes familiares de personas aseguradas, pensionadas directas y del fallecimiento de las personas aseguradas.

Crecimiento de la población asegurada

Se prevé que el comportamiento futuro de la población asegurada en cada seguro crecerá al mismo ritmo que tendrá la población de empleo. La información empleada para su estimación es conforme lo siguiente:

- i) Para el Producto Interno Bruto (PIB) se utilizaron las cifras observadas para el periodo 2005-2025 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- ii) Para la expectativa de crecimiento económico de 2026-2027, se consideraron los Pre-criterios Generales de Política Económica de la SHCP para el ejercicio fiscal 2027, y para el periodo 2028-2035 se tomaron los Pronósticos de Largo Plazo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- iii) Para la población total del país, para el periodo 2026-2070, se consideraron las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO)¹⁹², las cuales prevén que para el año 2053, ésta comenzará a disminuir. A partir de 2071, a la población proyectada se le aplicó la tasa de crecimiento negativa de 2070 (-0.41), misma que se mantiene decreciente hasta alcanzar una tasa de -1.0 % en el último año de proyección (2126).

Bajo lo anterior, para la proyección de la población de empleo se tomó en cuenta la información histórica de 2005 a 2025, mientras que la expectativa de crecimiento para 2026-2036 se estimó con base en el PIB y

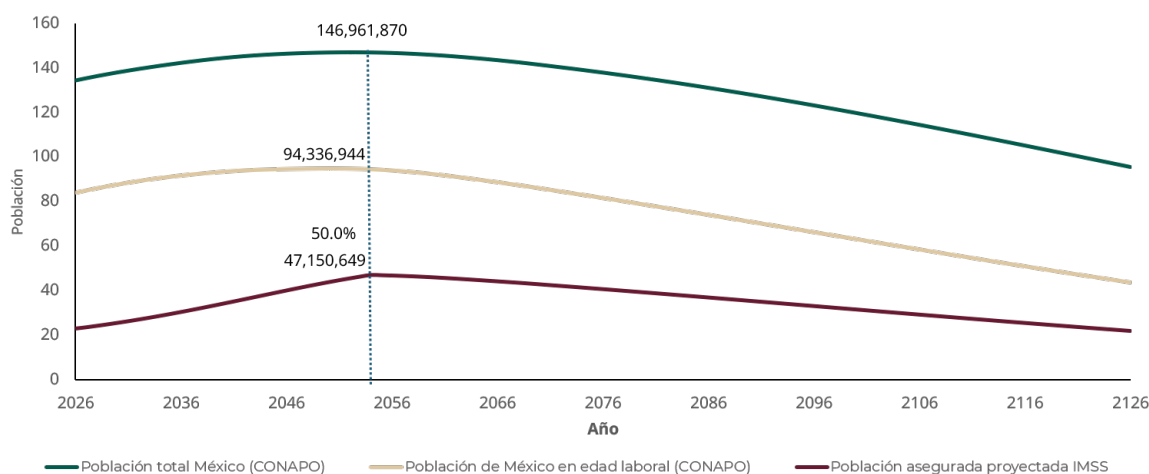
¹⁹¹ La población de empleo en el IMSS se conforma por las personas afiliadas en las siguientes modalidades de aseguramiento. Régimen Obligatorio: modalidad 10 Trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad; modalidad 13 Trabajadores permanentes y eventuales del campo; modalidad 14 Trabajadores eventuales del campo cañero; modalidad 17 Reversión de cuotas por subrogación de servicios; modalidad 30 Productores de caña de azúcar, y Régimen Voluntario: modalidad 34 Trabajadores domésticos; modalidad 35 Patrones personas físicas con trabajadores a su servicio; modalidad 36 Trabajadores al servicio de gobiernos estatales, municipales y organismos descentralizados; modalidad 38 Trabajadores al servicio de las administraciones pública federal, entidades federativas y municipios; modalidad 42 Trabajadores al servicio de los gobiernos de los estados; modalidad 43 Incorporación voluntaria del campo al Régimen Obligatorio, y modalidad 44 Trabajadores independientes. En la valuación actuarial se toma como supuesto que el incremento de personas aseguradas en cada seguro y cobertura crece al mismo ritmo que la población de empleo.

¹⁹² Consejo Nacional de Población (2026). datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2020-2070.

una elasticidad del empleo-PIB cercana a la unidad, y se mantiene hasta 2055 así como la población económicamente activa.

El criterio para establecer la tasa de crecimiento de la población asegurada del año 2056 y hasta el año 100 de proyección consistió en que la población estimada no rebasara a la población del país en edad laboral (de 20 a 69 años). Se anticipan decrementos de la población en edad laboral a partir de 2051, como resultado de la transición demográfica y del proceso acelerado de envejecimiento poblacional que experimentará el país. Por ello, se estableció como cota que el 50 % de la población en edad laboral estará asegurada, porcentaje calculado a partir de la relación del número de personas aseguradas que se alcanzará en el año 2054 respecto a la población de México en edad laboral (Gráfica C.1).

Gráfica C.1.
Proyección de la población total de México y de personas aseguradas, 2026-2126
(millones de personas)



Fuente: Consejo Nacional de Población. Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2020-2070. Dirección de Finanzas, IMSS.

Tiempo promedio que cotiza la población asegurada

Durante el periodo de evaluación se considera que la población asegurada cotiza en promedio 337 días al año. Este supuesto hace referencia a que una persona asegurada cuenta con empleo formal durante cada año (densidad de cotización) y, por lo tanto, en este tiempo realiza aportaciones al IMSS, acumulando semanas cotizadas a fin de acceder a las prestaciones que requieren periodos de espera.

La antigüedad laboral de la población asegurada durante el periodo de proyección se estima con base en el tiempo promedio anual de cotización. Ante un riesgo no laboral, los años de cotización permiten simular si las personas aseguradas cumplen con los periodos de espera establecidos en el SIV para acceder a las prestaciones económicas.

- Además, el tiempo de cotización se utiliza para estimar las salidas de la actividad laboral por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez;
- Para calcular las aportaciones a las cuentas individuales de las personas aseguradas, así como el saldo al momento de adquirir el derecho a una pensión. Este saldo se utiliza para financiar las sumas aseguradas que el Instituto paga a las compañías aseguradoras por concepto de renta vitalicia.

En un escenario de riesgo, este supuesto se sensibiliza a fin de evaluar el impacto en los ingresos por cuotas considerando una reducción gradual de la densidad de cotización a causa de un entorno económico

desfavorable¹⁹³, pasando de 337 días promedio anuales a 324 en un periodo de 30 años y a 322 en 100 años.

Este supuesto considera que los días cotizados promedio de 337 días disminuyen en un periodo de 10 años a 321 días, manteniéndose constantes a partir del año 11 y hasta el año 100 de proyección.

Distribución de la población de nuevo ingreso afiliada al IMSS por edad y sexo en cada año de proyección

Este supuesto asigna una distribución por edad y sexo a la población asegurada que se incorpora al IMSS en cada año del periodo de proyección, y estará sujeta a las distintas contingencias consideradas en las valuaciones actuariales de los seguros del Régimen Obligatorio, según los supuestos adoptados.

Para la evaluación de la situación financiera se actualizó este supuesto para la población asegurada y la población trabajadora del IMSS. La distribución de personas de nuevo ingreso se construye para las edades de 15 a 59 años debido a que la población de 60 años o más corresponde en su mayoría a reincorporaciones a la actividad laboral con el propósito de reactivar sus derechos y obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez¹⁹⁴.

Con este ajuste se observa que la edad promedio de ingreso de la población asegurada pasó de 24.2 a 23.5 años, lo que representa una disminución en promedio de 0.7 años respecto de la registrada en el vector aplicado en las valuaciones actuariales con corte al 31 de diciembre de 2024.

En el caso de la población trabajadora del IMSS, la distribución de nuevos ingresantes considera a las personas aseguradas por edad y antigüedad laboral¹⁹⁵ antes de ingresar al Instituto. Con este ajuste la edad promedio de ingreso de la población trabajadora del IMSS pasó de 27.2 a 30.1 años, esto representa un aumento de 2.9 años respecto de la edad promedio registrada en el vector aplicado en las valuaciones actuariales con corte al 31 de diciembre de 2024 (Gráfica C.2).

¹⁹³ A lo largo de la vida laboral, la población trabajadora enfrenta situaciones que inciden directamente en el tiempo que cotizan, entre ellas: la temporalidad del trabajo, los beneficios de permanecer en un empleo formal, la edad al inicio en la carrera laboral, incluso cuestiones de género por situaciones de maternidad. La densidad de cotización es mayor para los hombres y para los grupos de personas que encuentran incentivos para mantenerse constantes en empleo formales, se observó que a mayor antigüedad mayor es la probabilidad de continuar cotizando.

¹⁹⁴ Del total de la población analizada para la construcción de este supuesto, únicamente el 0.61 % de la población asegurada y 0.04 % de la población trabajadora del IMSS no fue considerada.

¹⁹⁵ Para la valuación actuarial del SRT, SEM y SIV se utilizó para los nuevos ingresantes de la población trabajadora de IMSS, una matriz por sexo que considera la edad y reconoce la antigüedad laboral previa (2.7 años en promedio).

Gráfica C.2

The figure consists of four line charts arranged in a 2x2 grid, showing the percentage distribution of age groups for different populations. The x-axis for all charts is 'Edad' (Age) ranging from 15 to 59. The y-axis is 'Porcentaje (%)' (Percentage (%)) ranging from 0.00 to 0.20. Two lines are plotted in each chart: a light orange line for VA2024 and a dark green line for VA2025.

- Población asegurada. Hombres (Top Left):** Shows a sharp peak around age 19. The VA2025 line (dark green) reaches a higher peak (approximately 0.19%) compared to the VA2024 line (light orange, approximately 0.14%). Both lines show a rapid decline after age 25.
- Población asegurada. Mujeres (Top Right):** Shows a peak around age 19. The VA2025 line (dark green) reaches a higher peak (approximately 0.14%) compared to the VA2024 line (light orange, approximately 0.11%). Both lines show a rapid decline after age 25.
- Población trabajadora IMSS. Hombres (Bottom Left):** Shows a peak around age 27. The VA2024 line (light orange) reaches a higher peak (approximately 0.14%) compared to the VA2025 line (dark green, approximately 0.10%). Both lines show a rapid decline after age 35.
- Población trabajadora IMSS. Mujeres (Bottom Right):** Shows a peak around age 27. The VA2024 line (light orange) reaches a higher peak (approximately 0.13%) compared to the VA2025 line (dark green, approximately 0.10%). Both lines show a rapid decline after age 35.

Fuente: Dirección de Finanzas. IMSS.

Las bases biométricas se clasifican en las que se utilizan para simular las salidas de la actividad laboral de la población asegurada aplicando las probabilidades de decrementos; y para simular la sobrevivencia de la población pensionada las probabilidades de muerte.

a) Probabilidades de salida de la actividad laboral

Las probabilidades de salida de la actividad laboral se aplican de manera diferenciada para la población asegurada¹⁹⁶ y la población trabajadora del IMSS¹⁹⁷ con el propósito de estimar el número de personas que les ocurrirá alguna contingencia que dé lugar al otorgamiento de una pensión o prestación en dinero.

Las contingencias que se evalúan son las siguientes: incapacidad permanente derivada de un accidente o enfermedad laboral, invalidez por un accidente o enfermedad no laboral, fallecimiento de la persona asegurada por causa laboral o no laboral, así como retiro, cesantía en edad avanzada o vejez.

b) Probabilidades de muerte

Las probabilidades de fallecimiento que se aplican a la población pensionada son las publicadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

En el caso de las valuaciones actuariales del SRT y SIV bajo la LSS vigente, las probabilidades de fallecimiento se utilizan para estimar los montos constitutivos derivados de la contratación de rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia, mismas que emplean las compañías aseguradoras, las cuales se basan en las tasas de requerimiento de capital de solvencia, bajo un escenario en el que se anticipa una mortalidad menor¹⁹⁸.

Para la valuación actuarial del SEM-GMP, dichas probabilidades se emplean para estimar el momento en que fallece una persona pensionada titular, y en su caso también, el momento en que fallecen las personas beneficiarias que se derivan con derecho a pensión. En el caso particular de las personas en orfandad, además, se considera que dejan de tener derecho a la prestación en especie, mediante la aplicación de la probabilidad de deserción escolar.

Para el escenario base de esta valuación, se aplican las probabilidades de fallecimiento bajo un enfoque conservador, utilizando el modelo de tasas centrales¹⁹⁹. Este modelo asume que la ocurrencia de defunciones en la población valuada se mantendrá conforme a la tendencia esperada, estas probabilidades son:

- i) Experiencia demográfica de mortalidad para personas inválidas, conjunta para hombres y mujeres.
- ii) Experiencia demográfica de mortalidad para personas incapacitadas, conjunta para hombres y mujeres.

¹⁹⁶ Las bases biométricas de salida de la actividad laboral aplicadas a las personas aseguradas fueron actualizadas conforme el estudio Actualización de Bases Biométricas de Entrada a Pensión (2020) realizado por Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S. A. de C. V.

¹⁹⁷ Las Bases Biométricas aplicables a las personas trabajadoras del IMSS fueron actualizadas conforme el estudio Actualización de las Bases Biométricas que se Emplean en la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS (2021) realizado por el despacho externo Farell Grupo de Consultoría, S. C.

¹⁹⁸ Experiencia demográfica de mortalidad de personas inválidas (EMSSI-IMSS-RCS-12), incapacitadas (EMSSInc-IMSS-RCS-12) y de no inválidos hombres (EMSSAH-RCS-15) y mujeres (EMSSAM-RCS-15). Las probabilidades de no inválidos están proyectadas con mejoras en la mortalidad para cada edad y año, con las cuales se estima una esperanza de vida al nacer de 88 años para los hombres y de 93 años para las mujeres.

¹⁹⁹ Experiencia demográfica de mortalidad de inválidos (EMSSInv-IMSS-12), incapacitados (EMSSInc-IMSS-12) y de activos (no inválidos) hombres (EMSSAH-15) y mujeres (EMSSAM-15). Las probabilidades de no inválidos están proyectadas con mejoras en la mortalidad para cada edad y año, con las cuales se estima una esperanza de vida al nacer de 81 años para los hombres y de 88 años para las mujeres.

- iii) Experiencia demográfica de mortalidad para personas en activo (no inválidas)²⁰⁰, separada para hombres y mujeres, proyectada con factores de mejora para cada edad y año²⁰¹.
- iv) Experiencia demográfica de deserción escolar EMDE-IMSS-09. Esta probabilidad se aplica a la población pensionada por orfandad para simular la deserción escolar y con ello, la extinción del beneficio de la prestación económica o en especie.

De manera particular, las probabilidades de mortalidad de personas en activo, señaladas en el inciso iii), se aplican a los componentes familiares de personas inválidas e incapacitadas (esposa o esposo, hijas e hijos, madres y padres), así como a los componentes familiares de personas aseguradas fallecidas (viuda o viudo, huérfanas y huérfanos, y ascendientes).

Factores de distribución de pensiones iniciales

Los factores de distribución de pensiones iniciales, también denominados árboles de decisión, tienen como propósito contar con elementos para simular el comportamiento de dichas pensiones que serán otorgadas de forma definitiva, así como aquellas que tendrán carácter provisional (en el caso del SRT) o temporal (en el caso del SIV)²⁰², y que posteriormente se convertirán en pensiones definitivas, ya sea bajo el régimen de la LSS vigente con cargo a los ingresos por cuotas de los seguros, o bajo el régimen de la LSS 73, que es la generación en transición financiada con recursos del Gobierno Federal.

Para la construcción de estos árboles se tomó en cuenta el número de pensiones iniciales²⁰³ otorgadas por incapacidad permanente, invalidez y fallecimiento, derivadas de accidentes o enfermedades de causa laboral y no laboral, validando si éstas fueron concedidas bajo el marco de la LSS vigente o si corresponden a personas aseguradas de la generación en transición.

Particularmente, para el caso de las personas aseguradas de la generación en transición²⁰⁴ que enfrentaron una contingencia por incapacidad permanente total o parcial, invalidez o fallecimiento, el árbol de decisión de ambos seguros simula lo siguiente (Gráficas C.3 y C.4):

- i) Número de pensiones definitivas que se otorgarán bajo la LSS vigente.
- ii) Número de pensiones que se otorgan con carácter provisional o temporal y que serán con cargo a los ingresos por cuotas de cada seguro.
- iii) En caso de fallecimiento de una persona asegurada de la generación en transición, se estima la proporción de pensiones derivadas que optarían por una pensión bajo la LSS vigente (actualmente es nula). Para las personas aseguradas fallecidas con afiliación a partir del 1 de julio de 1997 se otorgarán bajo la LSS vigente y, por lo tanto, no hay factor de distribución.
- iv) Número de pensiones provisionales o temporales que pasarán a definitivas bajo el esquema de una renta vitalicia, conforme lo establecido en la LSS vigente²⁰⁵ (actualmente es nula).

²⁰⁰ Tasas de mortalidad para activos EMSSAH-15, EMSSAM-15, EMSSI-IMSS-RCS-12 y EMSSInc-IMSS-RCS-12, establecidas en los anexos 14.2.5.d, 14.2.5.f, 14.2.5.k y 14.2.6-k de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CNSF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2022 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

²⁰¹ Los factores de mejora modifican en el tiempo las probabilidades de mortalidad y simulan el aumento en la expectativa de vida de las personas pensionadas establecidas en el anexo 14.2.7-b de la CNSF.

²⁰² La estimación del gasto de las pensiones provisionales y temporales, actuales y futuras, es con cargo a los ingresos por cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo y del Seguro de Invalidez y Vida, según corresponda.

²⁰³ Se toman como pensiones iniciales aquellas que se tramitan en Prestaciones Económicas y Sociales de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, a partir de la fecha en que las personas beneficiarias las solicitan, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en la LSS. En el caso de las pensiones definitivas, únicamente se consideran como iniciales aquellas que no tienen antecedente de una pensión temporal o provisional. El número de pensiones corresponde al periodo 2018-2023.

²⁰⁴ Para las personas trabajadoras del IMSS de la generación en transición no se aplica el árbol de decisión, debido a que estas cuentan con derechos bajo la Ley del Seguro Social de 1973.

²⁰⁵ Para estas rentas se analiza la información de pensiones iniciales del periodo 2018-2023, debido a que la información que se registra para esos años está completa, es decir, que las pensiones que se otorgaron como provisionales o temporales a diciembre de 2023 en su mayoría ya pasaron a definitivas o, en su caso, tuvieron una baja por fallecimiento o rehabilitación.

- v) Existe un número de pensiones provisionales o temporales que no pasarán a definitivas por incapacidad permanente total o parcial ni por invalidez. Esto se debe a que, durante el tiempo de espera a una pensión definitiva, las personas fallecen y no tienen personas beneficiarias con derecho, o bien, no continúan con el tratamiento médico; por tales motivos, no se otorga la pensión definitiva.

Cabe señalar que el supuesto considerado en la valuación actuarial respecto de que todas las pensiones otorgadas inicialmente con carácter provisional o temporal pasarán a definitivas bajo el régimen de la LSS 73, toma en consideración lo siguiente:

- i) Para las pensiones por incapacidad permanente total o parcial, así como aquellas derivadas del fallecimiento de personas aseguradas por accidente o enfermedad de trabajo, las personas aseguradas pueden elegir entre los beneficios establecidos en la LSS de 1973 o en la LSS vigente. Si bien el monto de la pensión es equivalente en ambos regímenes, quienes optan por los beneficios conforme a la LSS de 1973 cuentan con el incentivo adicional de retirar los recursos acumulados en su cuenta individual correspondientes al 2 % de retiro, así como el saldo de la Subcuenta de Vivienda²⁰⁶. Como resultado de esta situación, el supuesto considerado establece que, únicamente para la generación en transición, todas las pensiones otorgadas inicialmente con carácter provisional pasarán a definitivas bajo el régimen de la LSS 73.
- ii) Para las pensiones por invalidez o aquellas derivadas del fallecimiento de personas aseguradas por accidente o enfermedad no laboral, cuando se otorgan conforme a la LSS de 1973, los montos de pensión suelen ser superiores en comparación con los calculados bajo la LSS vigente. Esta diferencia se debe a que, en el régimen de la LSS 73, el cálculo de la pensión incluye incrementos adicionales a la cuantía básica cuando la persona trabajadora ha cotizado más de 10 años. En adición, desde 2019, el importe correspondiente a la pensión mínima legal en el marco de la LSS 73²⁰⁷ es superior a la pensión garantizada bajo la LSS vigente²⁰⁸.

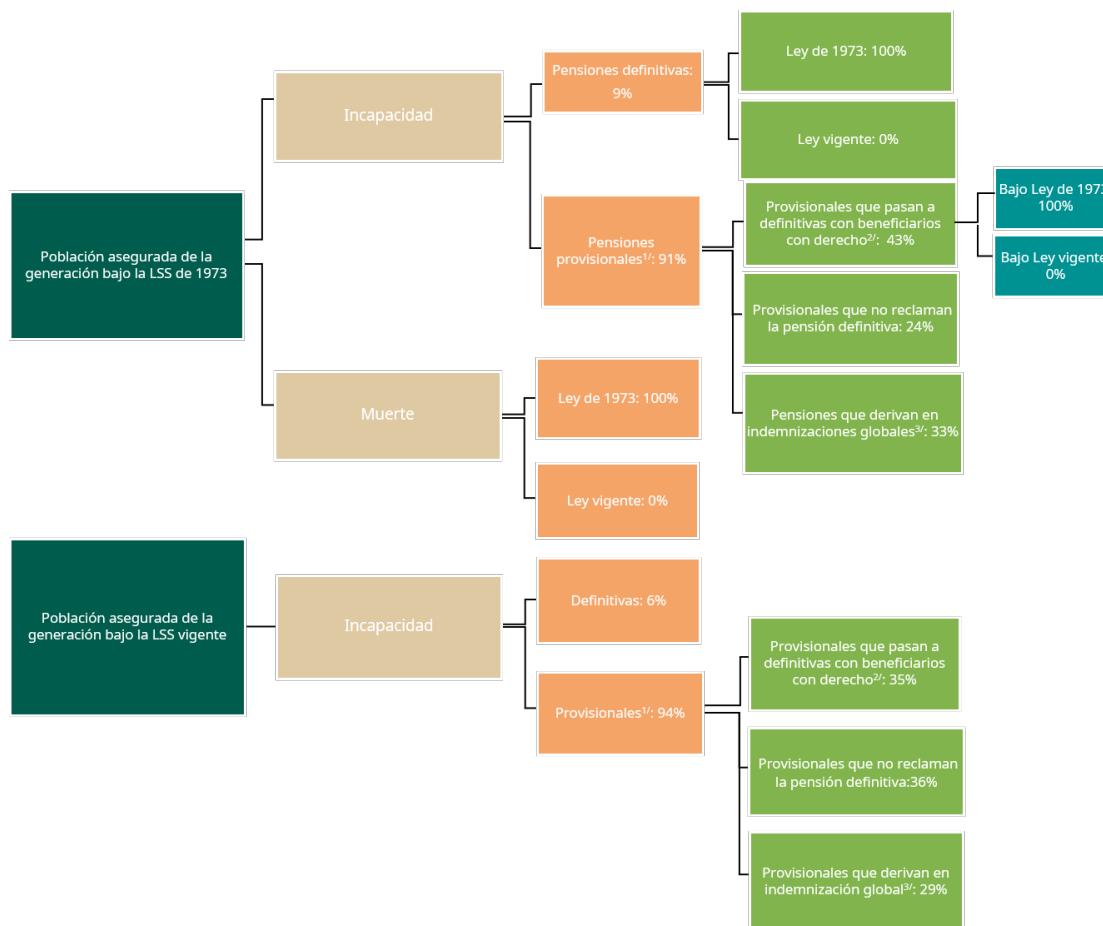
Para la población asegurada de la generación actual sujeta al régimen de la LSS vigente, se simula exclusivamente el número de pensiones que serán otorgadas con carácter definitivo, temporal o provisional.

²⁰⁶ Artículo transitorio de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro reformado el 24 de diciembre de 2002, mismo que establece: "Los trabajadores que opten por pensionarse conforme el régimen establecido en la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, tendrán el derecho a retirar en una sola exhibición los recursos que se hayan acumulado hasta esa fecha en las subcuentas del seguro de retiro y del Fondo Nacional de la Vivienda, así como los recursos correspondientes al ramo de retiro que se hayan acumulado en la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, vigente a partir del 1 de julio de 1997, incluyendo los rendimientos que se hayan generado por dichos conceptos. Igual derecho tendrán los beneficiarios que elijan acogerse a los beneficios de pensiones establecidos en la Ley del Seguro Social que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 1997. Los restantes recursos acumulados en la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previsto en la Ley del Seguro Social vigente a partir del 1 de julio de 1997, deberán ser entregados por las administradoras de fondos para el retiro al Gobierno Federal".

²⁰⁷ El importe mensual de la pensión mínima legal correspondiente a la LSS de 1973 asciende a 8,480.17 pesos en 2025.

²⁰⁸ El importe mensual de la pensión garantizada promedio bajo la LSS de 1997 asciende a 4,004.23 pesos en 2025.

Gráfica C.3
Árbol de decisión del Seguro de Riesgos de Trabajo
 (porcentaje de valoración promedio)



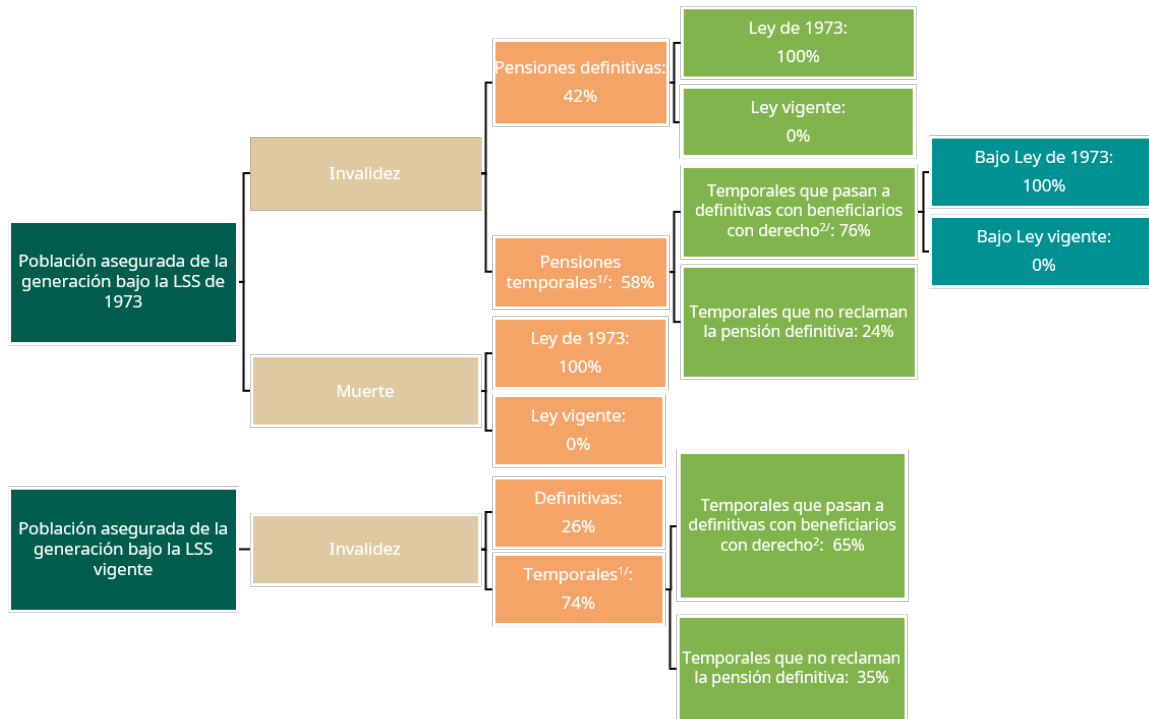
^{1/} Los porcentajes para distribuir las pensiones provisionales durante el periodo de proyección, se construyeron a partir de la información observada relativa al número de pensiones provisionales que continúan vigentes al momento que cumplen el requisito de espera para otorgar una pensión definitiva, es decir, no contemplan las pensiones que causaron baja por motivo de fallecimiento.

^{2/} De acuerdo con lo que se establece en la Ley del Seguro Social únicamente para las personas con pensión definitiva de incapacidad permanente total y con porcentaje de valoración igual al 100 % se les calcula el seguro de sobrevivencia para que, en caso de fallecimiento, sus personas beneficiarias con derecho accedan a una pensión, para el resto de las personas con pensión definitiva y con porcentaje de valoración menor al 100 %, en caso de fallecimiento, se contrata para sus personas beneficiarias el seguro de muerte que corresponda, ya sea con cargo al Seguro de Riesgos de Trabajo en caso de que la muerte esté asociada al riesgo laboral que dio origen a la pensión, o con cargo al Seguro de Invalidez y Vida en caso de que la muerte sea por una causa distinta.

^{3/} Conforme lo que establece el último párrafo de la fracción III del artículo 58 de la Ley del Seguro Social vigente, si la valuación definitiva de la incapacidad fuese de hasta el 25 %, se pagará a la persona asegurada, en sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a 5 anualidades de la pensión que le hubiese correspondido.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Gráfica C.4
Árbol de decisión del Seguro de Invalidez y Vida
(porcentaje de valoración promedio)



^{1/} Los porcentajes para distribuir las pensiones temporales durante el periodo de proyección, se construyeron a partir de la información observada relativa al número de pensiones temporales que continúan vigentes al momento de que cumplen el requisito de espera para otorgar una pensión definitiva, es decir, no contemplan las pensiones que causaron baja por motivo de fallecimiento.

^{2/} De acuerdo con lo que se establece en la Ley del Seguro Social para las personas con pensión definitiva de invalidez se les deberá calcular el seguro de sobrevivencia para que, en caso de fallecimiento, sus personas beneficiarias con derecho accedan a una pensión.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Duración de las pensiones de carácter provisional o temporal

En el modelo de valuación del SRT y del SIV se considera un supuesto adicional, el cual se relaciona con el vencimiento de las pensiones por incapacidad permanente total o parcial con carácter provisional, así como de las pensiones de invalidez con carácter temporal.

Para las pensiones provisionales, se asume un periodo de espera estimado de 2.5 años antes de que pasen a definitivas. Este plazo contempla los 2 años que establece la LSS²⁰⁹ para la asignación de una pensión definitiva, más un tiempo adicional que corresponde al promedio necesario en la conclusión del proceso que se lleva a cabo para ofertar ante las compañías aseguradoras la contratación de una renta vitalicia. Algunas pensiones de carácter provisional no derivan en una pensión definitiva, sino en el pago de una indemnización global, ésta se liquida en un solo pago que equivale a 5 anualidades del monto que habría correspondido como pensión, calculado en función del porcentaje de valoración.

²⁰⁹ Ley del Seguro Social, artículo 61: "Al declararse la incapacidad permanente, sea parcial o total, se concederá a la persona asegurada la pensión que le corresponda, con carácter provisional, por un periodo de adaptación de 2 años".

En el caso de las pensiones temporales, la LSS no establece un plazo específico para su transición a una pensión definitiva²¹⁰. Sin embargo, tanto a nivel internacional como en la práctica del IMSS, se da prioridad a la rehabilitación y la reincorporación de las personas trabajadoras al mercado laboral. Por lo que, para efectos del modelo de valuación, y con base en la experiencia observada, se estima un tiempo de 3 años para la transición de una pensión de invalidez temporal a definitiva²¹¹.

Componentes familiares de personas aseguradas, pensionadas directas y del fallecimiento de las personas aseguradas

Las matrices de componentes familiares se requieren para la estimación de los gastos derivados de la atención médica y de las prestaciones en dinero de las personas beneficiarias con derecho, tanto de la población asegurada como de las personas pensionadas titulares. La utilización de las matrices se construye conforme a lo siguiente:

- i) Los componentes familiares por cada persona asegurada permiten simular el número de personas beneficiarias con derecho a la cobertura del SEM-Asegurados y el gasto derivado del uso de los servicios médicos. La composición familiar se determina a partir del cálculo de la proporción promedio de personas beneficiarias de los cónyuges, hijas, hijos, madre y padre por cada persona asegurada (Cuadro C.2).

Cuadro C.2

Composición familiar promedio por cada persona asegurada en activo

Sexo de la persona asegurada	Cónyuge o concubinario		Hijas e hijos		Madre y padre		Promedio
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Hombre	0.0011	0.5480	0.3586	0.3440	0.0933	0.1663	1.5112
Mujer	0.1858	0.0029	0.3114	0.3005	0.1150	0.2062	1.1218
Promedio	0.0703	0.3438	0.3409	0.3277	0.1014	0.1812	1.3654

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Para la valuación presentada en este ejercicio, se tuvo una mejora en la información para la estimación de la composición familiar de asegurados pasando de 1.02 a 1.4.

- ii) La proporción de componentes familiares por cada persona pensionada vigente permite simular el número de personas beneficiarias con derecho a las prestaciones en especie de la cobertura del SEM-GMP y el gasto derivado del uso de los servicios médicos. La composición se determina aplicando matrices que consideran la existencia de cónyuges, hijas, hijos, madre y padre por cada persona pensionada por incapacidad permanente, invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez (Cuadro C.3).

²¹⁰ Artículo 121 de la Ley del Seguro Social: “Pensión temporal es la que otorga el Instituto, con cargo a este seguro, por periodos renovables al asegurado en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo o, cuando por la continuación de una enfermedad no profesional, se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista. Es pensión definitiva la que corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente”.

²¹¹ El tiempo de tres años abarca una duración promedio de 2.5 años como pensión temporal, después un margen adicional de medio año reservado a completar el proceso de dictaminación de la pensión definitiva y en el que se oferta ante las compañías aseguradoras la contratación de la renta vitalicia.

Incapacidad permanente ^{1/}

Fuente: Dirección de Finanzas. IMSS.

267

Cuadro C.4
Composición familiar promedio por cada persona pensionada
por incapacidad permanente o invalidez a la fecha de inicio de pensión

Persona pensionada	Cónyuge o concubinario		Hijas e hijos		Madre y padre		Promedio
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Situación de la composición familiar promedio a diciembre de 2025 ^{1/}							
Hombre	0.0003	0.4692	0.5087	0.4991	0.0156	0.0324	1.5254
Mujer	0.0592	0.0017	0.3075	0.3003	0.0202	0.0434	0.7324
Promedio	0.0163	0.3425	0.4542	0.4452	0.0169	0.0354	1.3104
Situación de la composición familiar al año 100 de proyección ^{2/}							
Hombre	0.0107	0.4692	0.5087	0.4991	0.0156	0.0324	1.5357
Mujer	0.4026	0.0118	0.3075	0.3003	0.0202	0.0434	1.0858
Promedio	0.093	0.346	0.4542	0.4452	0.0169	0.0354	1.4138
Variación del año 100 respecto a la composición calculada para 2025 (%)							
Hombre	3.64%	-	-	-	-	-	0.01%
Mujer	1.94%	1.96%	-	-	-	-	0.39%
Promedio	1.76%	0.01%	-	-	-	-	0.08%

^{1/} El cálculo de los indicadores se realiza a partir de la información observada en el periodo 1998-2024.

^{2/} Durante el periodo de proyección se simula para las parejas del mismo sexo, que la composición familiar con derecho a una prestación se incrementa de manera gradual en el tiempo, motivo por el cual para este grupo de población cambia la composición familiar de 2026 al año 100 de proyección.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

- iv) La estimación del número de componentes familiares ya sea por el fallecimiento de cada persona asegurada o bien, de cada persona pensionada, permite simular a las personas beneficiarias con derecho a una pensión derivada por viudez, orfandad o ascendencia, conforme lo establecido en el SRT y el SIV. El número promedio de las personas beneficiarias por persona asegurada o pensionada fallecida es de 2.06, con corte a diciembre de 2024. Se espera que en un periodo de 100 años pasará a 2.08, esto como consecuencia del reconocimiento del derecho a cónyuges de las parejas del mismo sexo (Cuadro C.5).

Cuadro C.5
Composición familiar promedio por cada persona asegurada o pensionada fallecida
por incapacidad permanente o invalidez a la fecha de inicio de pensión

Persona asegurada o persona pensionada fallecida	Viudez		Orfandad		Ascendencia		Promedio
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Situación de la composición familiar promedio a diciembre de 2025 ^{1/}							
Hombre	0.0009	0.8393	0.5642	0.5525	0.0575	0.1224	2.1367
Mujer	0.5321	0.0034	0.4008	0.4028	0.0935	0.1886	1.6212
Promedio	0.0754	0.7220	0.5412	0.5315	0.0625	0.1317	2.0644
Situación de la composición familiar al año 100 de proyección ^{2/}							
Hombre	0.0107	0.8393	0.5642	0.5525	0.0575	0.1224	2.1466
Mujer	0.5587	0.0118	0.4008	0.4028	0.0935	0.1886	1.6562
Promedio	0.0884	0.7238	0.5412	0.5315	0.0625	0.1317	2.0791
Variación del año 100 respecto a la composición calculada para 2025 (%)							
Hombre	2.51%	-	-	-	-	-	0.00%
Mujer	0.05%	1.25%	-	-	-	-	0.02%
Promedio	0.16%	0.00%	-	-	-	-	0.01%

^{1/} El cálculo de los indicadores se realiza a partir de la información observada en el periodo 1998-2024.

^{2/} Durante el periodo de proyección se simula para las parejas del mismo sexo que la composición familiar con derecho a una prestación se incrementa de manera gradual en el tiempo, motivo por el cual para este grupo de población cambia la composición familiar de 2026 al año 100 de proyección.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

C.4.2. Supuestos económicos y financieros

La evaluación de la situación financiera a nivel global y por seguro considera los siguientes supuestos económicos y financieros, mismos que están alineados con las expectativas del país y con los parámetros esperados del Instituto:

- i) Crecimiento real de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)
- ii) Crecimiento real de los salarios de cotización.
- iii) Costo fiscal por el otorgamiento de pensiones mínimas.
- iv) Elementos para la estimación del gasto médico.
- v) Elementos para la estimación de las sumas aseguradas.
- vi) Costos adicionales.
- vii) Flujo de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento

Crecimiento real de la Unidad de Medida y Actualización

El valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es calculado y determinado anualmente por el INEGI. Para ello, se multiplica el valor diario de la UMA del año inmediato al anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato al anterior. Además, el valor mensual se obtiene multiplicando el valor diario de la UMA por 30.4, y el valor anual, resulta de multiplicar el valor mensual por 12.

Para las estimaciones realizadas se utiliza un crecimiento real anual de la UMA de 0.0 %, lo que implica, que no presenta incrementos en términos reales.

Crecimiento real del salario base de cotización

Para determinar el crecimiento real de los salarios base de cotización de la población asegurada se consideraron los datos nominales observados del periodo 2005-2025 y el crecimiento del salario se estimó con base en la inflación²¹³ y una elasticidad salario-inflación de entre 1.2 a 2.0 (2026-2054).

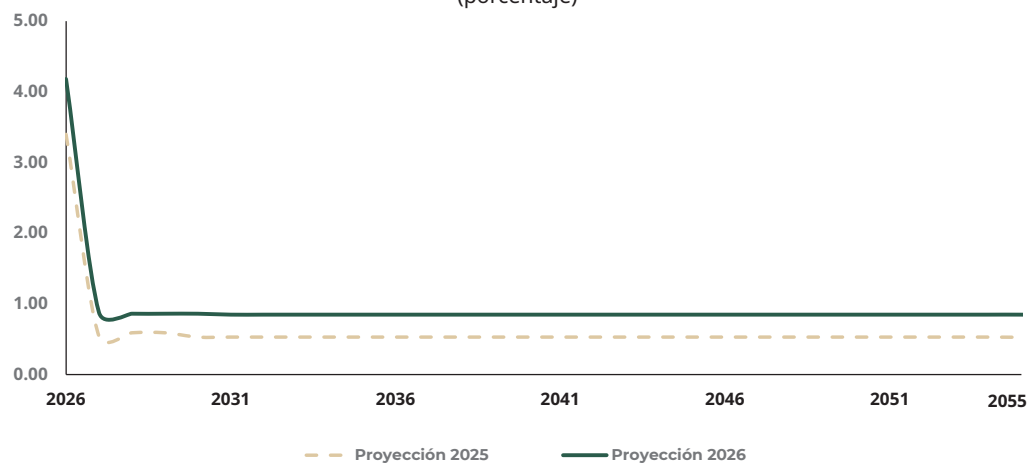
A partir del año 2055 el salario se estimó considerando la inflación de 3.68 % reportada en ese año, misma que se mantiene hasta el año 100 de proyección, y la elasticidad de 1.24 % del año 2055, la cual se reduce gradualmente hasta alcanzar 1.09 % en el año 100 de proyección²¹⁴,

El salario real se obtuvo con base en el crecimiento de salario base nominal y descontando la inflación de cada año. Bajo lo anterior, el crecimiento real se mantiene constante en 0.85 % desde 2031 hasta 2054 (Gráfica C.5). Mientras que a partir de 2055 se reduce gradualmente hasta llegar a 0.31 % en el año 100 de proyección.

²¹³ Los datos observados de la inflación se obtuvieron a partir del Índice Nacional de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. En cuanto a la expectativa de inflación del periodo 2026-2035, se tomó en cuenta la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado del Banco de México (marzo de 2026).

²¹⁴ La elasticidad de 1.09 % resulta del promedio de las elasticidades más bajas observadas de 2017 a 2025.

Gráfica C.5
Supuesto del crecimiento real del salario base de cotización del IMSS, 2026-2055
(porcentaje)



Nota: el salario base de cotización del IMSS se refiere al salario registrado el último día de mes de personas con un empleo.
Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación, IMSS.

Costo fiscal por el otorgamiento de pensiones mínimas

La estimación del costo que asume el Gobierno Federal por el pago de las pensiones garantizadas a las personas pensionadas por invalidez y vida (costo fiscal), se calcula de acuerdo con lo que se establece en el segundo párrafo del artículo 141 de la LSS²¹⁵, el cual señala que cuando el monto de la pensión de invalidez sea inferior a la pensión garantizada, el Estado aportará la diferencia entre el monto de la pensión determinada y el promedio de las pensiones garantizadas, equivalente a un salario mínimo para personas de 60 años, cuyo valor es de 4,004.23 pesos mensuales de 2025, a fin de que la persona trabajadora pueda adquirir una pensión vitalicia (Cuadro C.6).

Cuadro C.6
Monto de la pensión garantizada para el Seguro de Invalidez y Vida,
enero de 2021 vs. diciembre de 2025
(pesos de cada año)

Semanas 2021/2025	750/850	775/875	800/900	825/925	850/950	875/975	900/975	925/1025	950/1050	975/1075	1,000/ 1100 o más	Promedio
Monto pensión garantizada a enero de 2021 ^{1/}	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,090.36
Monto pensión garantizada a diciembre de 2025 ^{2/}	3,397	3,519	3,640	3,761	3,883	4,004	4,126	4,247	4,368	4,490	4,611	4,004.23

^{1/} Es el monto referido en el segundo párrafo del artículo 141 de la Ley del Seguro Social para aquellos casos en los que la cuantía de la pensión es inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que se establecen en el artículo 170, correspondientes a 1 salario mínimo y 60 años, al momento de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

^{2/} Es el monto de la pensión garantizada actualizada a febrero de 2025 (vigente a diciembre del mismo año), conforme el Índice Nacional de Precios al Consumidor para garantizar su poder adquisitivo.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

²¹⁵ Ley del Seguro Social, artículo 141 reformado el 16 de diciembre de 2020: “En el caso de que la cuantía de la pensión sea inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador pueda adquirir una pensión vitalicia. En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley”.

El costo fiscal representa en promedio para el ramo de invalidez el 16 % de los montos constitutivos²¹⁶, mientras que en el ramo de vida representa el 20 %. Cabe señalar, que el porcentaje que paga el Gobierno Federal por el otorgamiento de pensiones garantizadas presenta una tendencia a la baja a causa de los altos incrementos en el salario mínimo que se han dado en los últimos años. Por lo tanto, a fin de no subestimar el gasto por sumas aseguradas, dichos porcentajes se mantienen fijos hasta 2035, y a partir de 2036 disminuyen gradualmente hasta llegar a cero en 2075, manteniéndose hasta el año 100 de proyección.

Elementos para la estimación del gasto médico

El gasto médico de los seguros y coberturas que otorgan prestaciones en especie en el IMSS se calculan a partir de dos supuestos:

- i) Estimación de los costos médicos unitarios por atención médica.
- ii) Tasa de crecimiento real del gasto médico.

a) Estimación de los costos unitarios por atención médica

Para estimar el gasto asociado a la atención médica de las personas aseguradas, pensionadas, y sus familiares beneficiarios, se realizó la estimación de los costos médicos unitarios a partir de la información contenida en el Estado de Actividades por Seguro Ramo, la población derechohabiente adscrita a unidad de medicina familiar y los perfiles de gasto médico, los cuales reflejan los patrones de utilización de los servicios de salud por parte de la población usuaria.

Estos costos unitarios se determinaron considerando características demográficas de la población derechohabiente, particularmente edad y sexo, así como su calidad de aseguramiento: personas aseguradas y sus familiares (Cuadro C.7), y personas pensionadas y sus familiares.

Cuadro C.7
Costos médicos unitarios para personas aseguradas y sus familiares,
según calidad de aseguramiento

(pesos de 2025)

Calidad de aseguramiento	Hombres	Mujeres
Personas aseguradas titulares	2,346	3,556
Familiares de personas aseguradas	2,616	2,833
Personas pensionadas titulares	5,289	3,699
Familiares de personas pensionadas	2,070	3,553
Personas afiliadas al Seguro Facultativo	1,048	1,261
Personas afiliadas al SSFAM	43,757	38,483
Costo médico unitario promedio ponderado	2,630	3,067

¹⁷ El costo médico unitario de las personas aseguradas titulares tiene implícito el gasto que corresponde a las prestaciones en especie del Seguro de Riesgos de Trabajo, el cual equivale a 6 % del gasto de la cobertura de SEM Asegurados.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Asimismo, con el propósito de que la estimación del gasto médico refleje las economías o reducciones que derivan de procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios por la aplicación de las mejores prácticas de gestión y administración del gasto, se adoptan supuestos adicionales de eficiencia en los rubros de materiales y suministros y servicios generales, los cuales están asociados directamente a la

²¹⁶ El porcentaje del costo fiscal se obtiene respecto a los montos constitutivos, el cual corresponde al promedio para el periodo 2021-2023.

prestación de la atención médica a la población derechohabiente (Cuadro C.8). Las eficiencias impactan favorablemente los costos médicos unitarios, generando una reducción promedio del 4.7 % en los mismos.

Cuadro C.8
Supuesto de eficiencias de gasto empleados en las proyecciones de
flujo de efectivo 2026-2055
(porcentaje)

Concepto	Eficiencias
Materiales y Suministros	
Víveres (alimentos y utensilios)	5.0
Medicamentos y material de curación	5.5
Ropa hospitalaria y blancos (vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos)	5.0
Servicios Generales	
Servicios Médicos y Médicos Integrales	7.5
Servicios de Vigilancia	5.0
Lavandería	5.0
Viáticos (servicios de traslados)	5.0

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

b) Tasa de crecimiento real del gasto médico

Uno de los elementos fundamentales para la estimación futura del gasto médico de los seguros del Régimen Obligatorio de Enfermedades y Maternidad, en sus coberturas de trabajadores activos y de pensionados; del Seguro de Riesgos de Trabajo; y del Régimen Voluntario de Salud para la Familia, es la tasa de crecimiento real del gasto médico institucional.

La evolución del gasto médico está determinada por los patrones de utilización de los servicios de salud, las características epidemiológicas de la población derechohabiente y diversos factores operativos del Instituto, como la cobertura de atención y la capacidad instalada. En este sentido, para estimar la tasa de crecimiento real anual del gasto médico, se utiliza la información histórica del gasto médico en los seguros que otorgan prestaciones en especie, y se complementa con el Índice Nacional de Precios al Consumidor en salud, a fin de contar con un parámetro más consistente para la proyección financiera a mediano y largo plazo.

Con base en lo anterior, para el periodo 2010-2025, se calculó primero el gasto médico total integrando los montos de cada seguro; estos se componen de la suma de los gastos registrados en los capítulos de materiales y suministros, mantenimiento y servicios generales. Posteriormente, se determinó la variación nominal del gasto médico *per cápita*, relación del gasto médico total respecto a la población usuaria de unidades de medicina familiar. A partir de esta variación y la inflación en salud anual, se obtuvo la tasa de crecimiento real anual del gasto médico institucional.

A partir de la dinámica histórica observada, se estimaron tasas de crecimiento real para los próximos años mediante un enfoque híbrido que combina componentes estocásticos y determinísticos. En el corto plazo, las proyecciones se generaron utilizando un Modelo de Movimiento Browniano con Reversión a la Media y Difusión con Saltos²¹⁷. Posteriormente, para el mediano y largo plazo, se estableció un proceso de

²¹⁷ Se realizaron 25 mil simulaciones con este modelo, y se consideró utilizar el percentil 50 a partir de los resultados simulados para cada año de proyección. Este percentil se seleccionó debido a que representa la trayectoria central (más probable de ocurrir) de la tasa de crecimiento real del gasto médico.

convergencia gradual de los valores simulados hacia un nivel de largo plazo (1.45 %), definido por la mediana de los promedios móviles quinquenales de las tasas de crecimiento real históricas.

Dado lo anterior, se construyó un vector con la tasa de crecimiento real del gasto médico para el periodo 2026-2055, observándose que la variación se estabiliza en 1.45 % a partir del año 2036 (Cuadro C.9). Esta metodología permite preservar la variabilidad inherente al proceso en el horizonte cercano, al tiempo que asegura la consistencia y estabilidad de las proyecciones en horizontes más extensos.

Cuadro C.9
Tasa de crecimiento real del gasto médico, 2026-2055
(porcentaje)

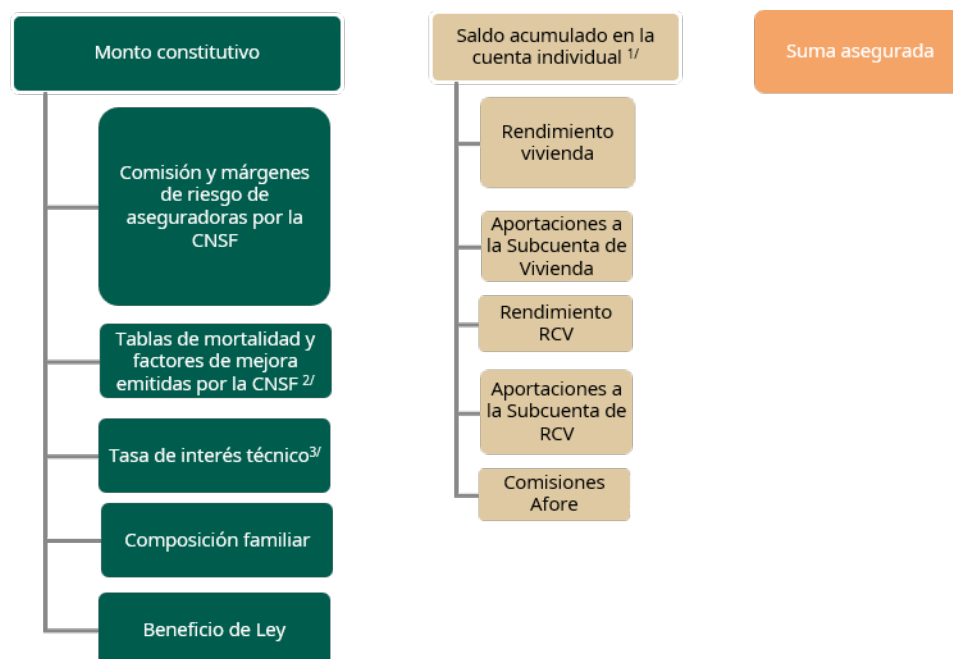
Año	Tasa
2026	5.04
2027	4.42
2028	3.80
2029	3.40
2030	3.07
2031	2.80
2032	2.53
2033	2.26
2034	1.99
2035	1.72
2036-2055	1.45

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Elementos para la estimación de las sumas aseguradas

Para evaluar el gasto por las sumas aseguradas derivado del otorgamiento de las rentas vitalicias en el SRT y el SIV, se estima el monto constitutivo ofertado por las compañías aseguradoras. Dicho cálculo considera, entre otros elementos, las probabilidades de supervivencia de las personas trabajadoras a lo largo del tiempo, así como el saldo que han acumulado en la cuenta individual, mismo que se descuenta del monto total requerido. Los principales elementos considerados para esta estimación se presentan a continuación (Gráfica C.6).

Gráfica C.6
Elementos que inciden en el costo de las sumas aseguradas



CNSF: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y RCV: Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

^{1/} El saldo acumulado en la cuenta individual de cada persona trabajadora es administrado por las Administradoras de Fondos para el Retiro.

^{2/} Las tasas de mortalidad de requerimiento de capital de solvencia aplicables para los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social relativas a la experiencia demográfica de mortalidad para activos (Anexo 14.2.6-k), de mortalidad para inválidos (Anexo 14.2.6-d), de mortalidad para incapacitados (Anexo 14.2.6-f) y factores de mejora (Anexo 14.2.7-b), publicadas en la Circular Única de Seguros y Fianzas.

^{3/} La tasa de interés técnico corresponde a la tasa de descuento que se utiliza para el cálculo del monto constitutivo.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

a) Supuestos para la estimación del saldo acumulado en la cuenta individual

Para esta estimación se considera el saldo registrado en las cuentas individuales de las personas aseguradas al cierre de diciembre de 2025²¹⁸. Asimismo, se consideran los supuestos relacionados con la tasa de rendimiento real anual de las Subcuentas de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), de la Subcuenta de Vivienda, y la comisión que la Afore cobra por la administración y manejo de los recursos acumulados en dichas cuentas.

La tasa de rendimiento real anual utilizada para la Subcuenta de RCV, conforme el esquema vigente de inversión de recursos de la cuenta individual tomó como base el comportamiento histórico de la tasa de rendimiento de precios de gestión de dicha subcuenta, la cual muestra que la tasa de rendimiento promedio real anual en el corto plazo se ubica en 3.10 % (periodo de 13 años), mientras que la del periodo de 1998 a 2025 asciende a 5.36 % (Cuadro C.10).

²¹⁸ Información proporcionada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para efectos exclusivos de la evaluación de la situación financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social.

(porcentaje)

^{1/} Información estadística conforme al "Rendimiento a los últimos 12 meses, Precios de Gestión Valores Nominales", ponderado con los activos netos de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos de Ahorro para el Retiro.

(porcentaje)

275

Bajo lo anterior, el porcentaje promedio de personas con saldo para el periodo de 100 años, pasó de un 56.44 % en el escenario base a 24.24 % en el escenario de riesgo.

Finalmente, en los últimos años se ha presentado una reducción en la comisión promedio por Afore (sin considerar PENSIONISSSTE) de 0.54 %²¹⁹, la cual fue autorizada por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro autorizó en 2026 (Cuadro C.12).

Cuadro C.12
Comisión cobrada por las Afore
(porcentaje)

Afore	Comisión 2025	Comisión 2026
Citibanamex	0.55	0.54
XXI Banorte	0.55	0.54
Profuturo	0.55	0.54
Sura	0.55	0.54
Coppel	0.55	0.54
Principal	0.55	0.54
Azteca	0.55	0.54
Inbursa	0.55	0.54
InverCap	0.55	0.54
Promedio	0.55	0.54

Fuente: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Boletín de prensa No. 13/2024, 29 de noviembre de 2024 (Comisión 2025); y Boletín de prensa No. 13/2025, 21 de noviembre de 2025 (Comisión 2026). Dirección de Finanzas, IMSS.

c) Tasa de interés real anual para el cálculo de los montos constitutivos

Para la estimación del monto constitutivo que se requiere para otorgar una renta vitalicia a las personas trabajadoras, o bien, a sus personas beneficiarias, es necesario determinar la tasa de interés técnico real anual por tipo de pensión²²⁰, con el propósito de simular la tasa que ofertarán las aseguradoras por las rentas vitalicias (Cuadro C.13).

Para el cálculo de los montos constitutivos en el periodo de proyección, se utilizan en el escenario base la tasa promedio de las pensiones por incapacidad y de las pensiones por fallecimiento de las personas aseguradas o pensionadas a causa de un accidente o enfermedad laboral es de 3.99 % en ambos casos. En el escenario de riesgo, la tasa promedio de las pensiones por incapacidad y de las pensiones derivadas por el fallecimiento de personas aseguradas o pensionadas a causa de una enfermedad o riesgo laboral se reduce a 3.73 %.

En el caso de las pensiones otorgadas de invalidez, la tasa de interés técnico promedio para el escenario base es de 4.02 % y de 3.76 % para el escenario de riesgo. Para las pensiones por fallecimiento de las

²¹⁹ De conformidad con el artículo 8 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, corresponde a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, autorizar cada año las comisiones que los participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro podrán cobrar por los servicios que prestan.

²²⁰ Dicha tasa se calcula utilizando la "Metodología para la Determinación de la Tasa de Interés Técnico Real Anual para la Estimación de los Montos Constitutivos".

personas aseguradas o pensionadas a causa de un accidente o enfermedad no laboral la tasa es de 3.98 % en el escenario base y de 3.72 % en el escenario de riesgo.

Cuadro C.13.
Tasa de interés real anual para el cálculo de los
montos constitutivos, 2026-2125

(porcentaje)										
Año	Escenario base					Escenario de riesgo				
	Incapacidad	Muerte RT	Invalidez	Vida	Promedio Total	Incapacidad	Muerte RT	Invalidez	Vida	Promedio Total
2026	4.92	4.91	5.08	4.83	4.93	4.65	4.64	4.81	4.56	4.66
2027	4.80	4.79	4.96	4.71	4.81	4.54	4.53	4.70	4.45	4.55
2028	4.89	4.88	5.05	4.80	4.90	4.62	4.61	4.78	4.53	4.63
2029	4.75	4.74	4.91	4.66	4.76	4.49	4.48	4.65	4.40	4.50
2030	4.77	4.76	4.93	4.68	4.78	4.52	4.51	4.68	4.43	4.53
2031	4.77	4.76	4.93	4.68	4.78	4.52	4.51	4.68	4.43	4.53
2032	4.82	4.81	4.98	4.73	4.83	4.56	4.55	4.72	4.47	4.57
2033	4.80	4.79	4.96	4.71	4.81	4.54	4.53	4.70	4.45	4.55
2034	4.62	4.61	4.77	4.53	4.63	4.36	4.35	4.51	4.27	4.37
2035	4.44	4.43	4.58	4.36	4.45	4.18	4.17	4.32	4.10	4.19
2045	4.02	4.01	4.09	3.98	4.02	3.76	3.75	3.83	3.72	3.76
2055	3.87	3.87	3.87	3.87	3.87	3.61	3.61	3.61	3.61	3.61
2065	3.86	3.86	3.86	3.86	3.86	3.60	3.60	3.60	3.60	3.60
2075	3.87	3.87	3.87	3.87	3.87	3.61	3.61	3.61	3.61	3.61
2085	3.88	3.88	3.88	3.88	3.88	3.62	3.62	3.62	3.62	3.62
2095	3.86	3.86	3.86	3.86	3.86	3.60	3.60	3.60	3.60	3.60
2105	3.89	3.89	3.89	3.89	3.89	3.63	3.63	3.63	3.63	3.63
2115	3.88	3.88	3.88	3.88	3.88	3.62	3.62	3.62	3.62	3.62
2125	3.87	3.87	3.87	3.87	3.87	3.61	3.61	3.61	3.61	3.61
Promedio										
30 años	4.26	4.26	4.37	4.21	4.28	4.00	4.00	4.11	3.95	4.02
100 años	3.99	3.99	4.02	3.98	4.00	3.73	3.73	3.76	3.72	3.74

RT: Riesgo de trabajo, y SRCV: Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Para estimar la tasa de interés técnico se utiliza como referencia la tasa del Udibono a 30 años, debido a la alta correlación observada históricamente entre ambas. No obstante, a partir de 2023 se ha identificado que las tasas de interés ofertadas por las aseguradoras de pensiones han sido superiores al rendimiento de dicho instrumento.

Bajo este contexto para el escenario base, en el corto plazo 2026-2033, se adopta como supuesto la tasa del Udibono a 30 años, adicionada con una sobretasa²²¹ equivalente al diferencial promedio observado durante los últimos tres años entre las tasas ofertadas en el Sistema de Administración de Ofertas y Resoluciones y la tasa del Udibono.

Para el largo plazo, la trayectoria del Udibono a 30 años se estima mediante un modelo AR(1)-GARCH²²² y se proyecta para todo el horizonte de valuación. Asimismo, bajo un criterio prudencial, se supone que la sobretasa disminuye gradualmente hasta extinguirse en el año 2055, por lo que la tasa de interés técnico converge paulatinamente hacia la tasa del Udibono a 30 años.

²²¹ La sobretasa promedio observada durante el periodo 2023-2025 es de 31 puntos base (pb) para las pensiones por incapacidad permanente, 30 pb para las pensiones por muerte derivada de riesgos de trabajo, 47 pb para las pensiones por invalidez y 22 pb para las pensiones por muerte por causas no laborales.

²²² Se refiere a un modelo estadístico compuesto por un componente autorregresivo de primer orden (AR(1)), que captura la dependencia de los valores observados en periodos previos, y un componente GARCH, que incorpora la variabilidad de la volatilidad en el tiempo.

Para el escenario de riesgo, en el periodo 2026-2033 se utiliza una estimación menos favorable de la tasa del Udibono, correspondiente al límite inferior de su intervalo de proyección. Para el largo plazo, se parte de la trayectoria estimada mediante el modelo AR(1)-GARCH y se ajusta a la baja en una magnitud equivalente a la diferencia promedio observada entre el escenario base y el límite inferior de las proyecciones. Adicionalmente, se mantiene el supuesto de convergencia gradual de la sobretasa, de manera que, ésta se extinga en 2055 y la tasa de interés técnico converja hacia la trayectoria del Udibono proyectada para el escenario de riesgo.

Costos adicionales

La evaluación integral de la situación financiera de cada seguro considera los rubros de gasto referentes a servicios de personal y los que corresponden al Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

a) Servicios de personal

El gasto anual de los servicios de personal se estima mediante proyecciones demográficas y financieras. Para ello, considera a las personas trabajadoras del IMSS vigentes al 31 de diciembre de 2025 y sus percepciones salariales, así como la incorporación de nuevas contrataciones por parte del Instituto a lo largo del tiempo.

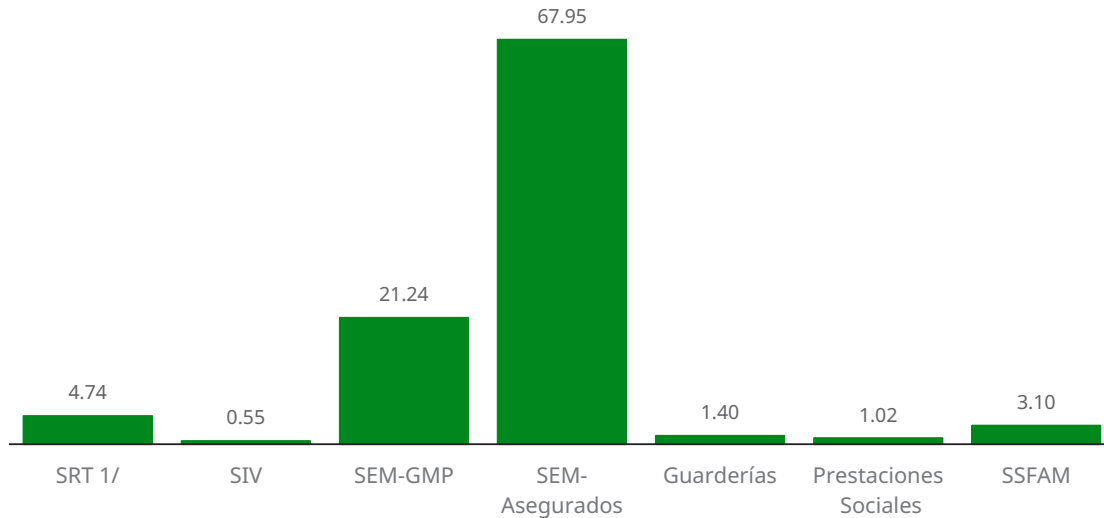
La proyección del gasto se realiza para cada año, el cual incluye las erogaciones del IMSS en su carácter de patrón por los siguientes conceptos:

- i) Los pagos de salarios, las aportaciones patronales complementarias de retiro²²³, las cuotas de seguridad social, los impuestos sobre la renta por salarios, los pagos por la prima de antigüedad y las indemnizaciones.
- ii) Los costos derivados de otros gastos, entre ellos: las percepciones extraordinarias (guardias y tiempo extra), los pagos asociados a plazas no presupuestadas (honorarios, prestaciones de servicio social, personal de afiliación y cobranza, campañas de prevención y profilaxis; y personas voluntarias de prestaciones sociales).
- iii) Los gastos complementarios tales como ropa contractual, emolumentos, gastos del programa de formación de personal investigador, incapacidades, anteojos, seguros de vida, distintivos y reconocimientos a méritos laborales, entre otros.

Una vez estimado el gasto total, este se distribuye entre los seguros y ramos, con base en la proporción promedio observada en el Estado de Actividades por Seguro Ramo durante los últimos 10 años (Gráfica C.7).

²²³ El Instituto realiza aportaciones a las cuentas individuales de cada persona trabajadora de base, sustitutos y personal de confianza "B" de quienes ingresaron a partir de 2008, conforme lo establece la cláusula 157 del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027.

Gráfica C.7
Distribución del gasto por servicios de personal asignado a cada seguro
 (porcentaje)



SRT: Seguro de Riesgos de Trabajo; SIV: Seguro de Invalidez y Vida; SEM-GMP: Seguro de Enfermedades y Maternidad-Gastos Médicos para Pensionados, y SSFAM: Seguro de Salud para la Familia.

^{1/} Del total del gasto de servicios de personal que se asigna al Seguro de Riesgos de Trabajo, 84 % está asociado al costo de las prestaciones en especie y 16 % a los gastos de administración.

Fuente: Estado de Actividades por seguro ramo, promedio de 2016 a 2025; Dirección de Finanzas, IMSS.

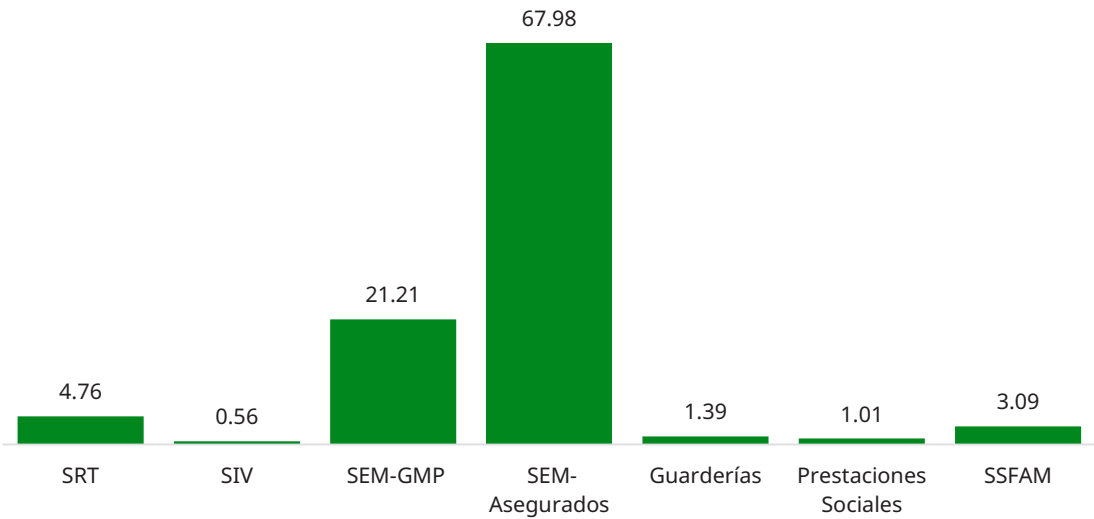
b) Pasivos laborales por jubilaciones y pensiones

Dentro de los gastos de administración, se incluyen los que están asociados al costo del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y a los pasivos de las pensiones complementarias de invalidez establecidas en la cláusula 38 A transitoria del CCT 2025-2027, mismos que se estiman a partir de la valuación actuarial realizada por un despacho externo²²⁴, y que se reporta en el Capítulo VIII de este Informe.

La distribución del gasto del régimen se asigna con base en la proporción promedio observada en el Estado de Actividades por Seguro Ramo durante los últimos 10 años (Gráfica C.8).

²²⁴ Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S. A. de C. V. (2026). Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2025. Para efectos de este Capítulo se hará referencia a este estudio con el nombre de Valuación Actuarial del Pasivo Laboral.

Gráfica C.8
Distribución del gasto del Régimen de Jubilaciones y Pensiones asignado a cada seguro
(porcentaje)



SRT: Seguro de Riesgos de Trabajo; SIV: Seguro de Invalidez y Vida; SEM-GMP: Cobertura de Gastos Médicos para Pensionados del Seguro de Enfermedades y Maternidad, y SSFAM: Seguro de Salud para la Familia.
Fuente: Estado de Actividades por seguro ramo, promedio de 2016 a 2025; Dirección de Finanzas, IMSS.

C.5. Supuesto del escenario catastrófico

Con el propósito de evaluar los posibles efectos derivados de un evento catastrófico de índole epidemiológico que pudieran requerir del uso de las reservas financieras y actuariales, se definió un escenario en el cual se incrementa el gasto médico por el aumento en la demanda de servicios de salud por parte de pacientes diagnosticados con diabetes. Lo anterior permitió evaluar la posible necesidad de realizar aportaciones a la Reserva General Financiera y Actuarial.

El impacto financiero corresponde a la diferencia entre el número proyectado de pacientes con complicaciones bajo una tendencia epidemiológica inercial de la población derechohabiente y el número de estos pacientes que potencialmente harían uso de los servicios institucionales durante el periodo 2026-2055. Esta variación se presenta en el Cuadro C.14.

Cuadro C.14.
Pacientes potencialmente afectados por complicaciones
derivadas de diabetes, 2026-2055

(porcentaje)

Incremento de pacientes con complicaciones por diabetes		Incremento de pacientes con complicaciones por diabetes		Incremento de pacientes con complicaciones por diabetes	
Año		Año		Año	
2026	78.35	2036	88.00	2046	97.04
2027	79.22	2037	88.99	2047	97.82
2028	80.12	2038	89.97	2048	98.56
2029	81.06	2039	90.93	2049	99.29
2030	82.02	2040	91.87	2050	99.98
2031	83.00	2041	92.79	2051	100.65
2032	84.00	2042	93.69	2052	101.29
2033	85.00	2043	94.57	2053	101.91
2034	86.00	2044	95.42	2054	102.50
2035	87.01	2045	96.24	2055	103.07

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Flujo de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento

El saldo de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento (ROCF) disponible para su uso se conforma por el saldo registrado en el año inmediato anterior más los productos financieros generados en el año en curso. A este saldo se le restan los usos por inversión física (artículo 277 C de la LSS) y por préstamo (artículo 283 de la LSS), y se le adiciona el pago de préstamos anteriores. El pago de los préstamos se realiza a tres años con los intereses correspondientes. El flujo de la ROCF presentados en el capítulo II Situación financiera global del IMSS se presentan de manera detallada en el Cuadro C.15.

Cuadro C.15.
Flujo de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento, 2026-2036
 (millones de pesos de 2026)

Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Saldo inicial ^{1/} (a)	130,479	124,000	124,092	128,107	123,654	96,680	63,434	29,627	50,396	50,178	51,282
Productos financieros (b)	11,102	10,851	10,411	10,640	10,348	8,240	5,578	2,649	4,638	4,807	5,048
Saldo antes de uso (c)=(a)+(b)	141,581	134,851	134,504	138,746	134,002	104,920	69,013	32,276	55,035	54,985	56,330
Uso por art. 277 C (inversión física) (d)	12,844	6,118	1,606	4,022	4,585	4,585	4,585	4,585	4,585	4,585	4,585
Uso por art. 283 (préstamo) (e)	0	0	0	6,446	31,424	47,880	64,427	27,691	50,450	50,400	51,744
Saldo después de uso (f)=(c)-(d)-(e)	128,737	128,733	132,898	128,279	97,993	52,455	0	0	0	0	0
Pago de préstamo (g)	0	0	0	0	2,244	13,313	30,717	52,251	52,024	53,169	47,515
Saldo final (después de pago préstamo) (h)=(f)+(g)	128,737	128,733	132,898	128,279	100,238	65,769	30,717	52,251	52,024	53,169	47,515

Nota: Los resultados de los saldos pueden no coincidir exactamente con los totales debido al redondeo de decimales.

^{1/} El saldo inicial de cada año corresponde al saldo final del año anterior en flujo de efectivo, sin embargo, cuando se expresan los montos en pesos constantes se descuenta la inflación del año en curso.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Anexo D

Principales elementos técnicos para la estimación de los resultados del pasivo laboral



Este Anexo detalla los beneficios valuados y los elementos técnicos utilizados para la obtención de los resultados presentados en el Capítulo VIII. Los temas que aborda son conforme lo siguiente:

- i) La descripción de los beneficios valuados para el pago de la prima de antigüedad e indemnizaciones.
- ii) La evolución histórica de los beneficios y las aportaciones asociadas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP), incluyendo la valuación de sus beneficios y sus respectivas fuentes de financiamiento.
- iii) La descripción del beneficio valuado por pensiones complementarias de invalidez.
- iv) Los fundamentos técnicos de la valuación actuarial del RJP y de la prima de antigüedad e indemnizaciones.
- v) Los criterios técnicos de la valuación actuarial empleada en el estudio para analizar la suficiencia financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

D.1. Prima de antigüedad e indemnizaciones

El costo por prima de antigüedad e indemnizaciones es estimado con base en la valuación actuarial, la cual incorpora las obligaciones laborales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) derivadas del término de la relación laboral con las personas trabajadoras. Dicha estimación considera las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) 2025-2027 o en el Estatuto de las Personas Trabajadoras de Confianza A del Instituto Mexicano del Seguro Social (Estatuto A), según corresponda (Cuadro D.1).

Cuadro D.1.
Descripción de los beneficios por prima de antigüedad e indemnizaciones conforme el Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027 y Estatuto A

Concepto	Descripción del beneficio
Contrato Colectivo de Trabajo	
Indemnizaciones	
Despido injustificado	150 días de salario más 50 días de salario por cada año de servicio ^{1/} .
Separación por invalidez	190 días de sueldo tabular.
Fallecimiento por enfermedad general	180 días del último salario y 50 días de salario por cada año de servicio, así como una ayuda para gastos de funeral de 125 días de salario. Suma asegurada de acuerdo con la cláusula 152 por muerte natural.
Fallecimiento a causa de riesgo de trabajo, incapacidad permanente total e incapacidad permanente parcial	1,095 días del último salario y 50 días de salario por cada año de servicio. Para el caso de incapacidad permanente parcial, la indemnización depende del porcentaje de valoración de la incapacidad. En caso de muerte se otorgará una ayuda para gastos de funeral de 100 días de salario. Suma asegurada de acuerdo con la cláusula 152 por muerte accidental.
Prima de antigüedad	
Separación por: invalidez, incapacidad permanente total, despido justificado y fallecimiento	12 días del salario por cada año de servicio ^{2/} .
Separación por: renuncia, jubilación, edad avanzada o vejez	Con 15 años o más de servicio se otorgarán 12 días del salario por cada año de servicio. Con menos de 15 años de servicio, la indemnización no excederá de 3 meses de salario.
Estatuto A	
Indemnizaciones	
Despido injustificado	3 meses de salario más 20 días de salario por cada uno de los años de servicio prestados.
Invalidez por causas distintas a riesgos de trabajo	1 mes de salario.
Fallecimiento por causas distintas a riesgos de trabajo	Importe de hasta 4 meses del salario de la persona trabajadora fallecida con requisito de al menos 6 meses de antigüedad.
Prima de antigüedad	
Separación por: invalidez, incapacidad, despido y fallecimiento	12 días de salario por cada año de servicio ^{2/} .
Separación voluntaria	Con 15 años o más de servicio, se otorgarán 12 días del salario por cada año de servicio ^{2/} .

^{1/} Conforme lo establecido en la cláusula Tercera Transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027, dentro de los 50 días de salario por cada año de servicio que se otorgan por motivo de indemnización, se encuentran los que corresponden a la prima de antigüedad.

^{2/} El monto del salario para el cálculo de las prestaciones no podrá ser inferior a 1 salario mínimo ni podrá exceder el doble de este.

Nota: los beneficios descritos para el Contrato Colectivo de Trabajo aplican para todo el personal de Base y Confianza B, así como para las personas trabajadoras de Confianza A que iniciaron labores en el IMSS antes del 1 de enero de 2012.

Fuente: Ley Federal del Trabajo; Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027 y Estatuto de Trabajadores de Confianza A, IMSS.

D.2. Régimen de Jubilaciones y Pensiones

Este apartado presenta como se conforma el RJP, la descripción histórica de sus beneficios, aportaciones y mecanismos de financiamiento.

D.2.1. Conformación del Régimen de Jubilaciones y Pensiones

El RJP forma parte del CCT desde 1966, proporciona una protección más amplia a las personas trabajadoras del IMSS. Este Régimen, a partir de 1988, es complementario al plan de pensiones previsto en la Ley del Seguro Social (LSS), en los Seguros de Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida, y de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Los beneficios por pensiones estipulados en la LSS están integrados en el monto total de las jubilaciones y pensiones otorgadas por el RJP (Gráfica D.1).

Importe de la jubilación o pensión otorgada conforme el Régimen de Jubilaciones y Pensiones

=

Importe complementario de la jubilación o pensión otorgada conforme el Régimen de Jubilaciones y Pensiones

+

Importe de la pensión que se determina conforme la Ley del Seguro Social

Cuadro D.2.
Evolución de la base de cálculo de los beneficios y aportaciones de las personas trabajadoras
al Régimen de Jubilaciones y Pensiones

Contrato Colectivo de Trabajo	Principales modificaciones al RJP	Conceptos que integran el salario base para el cálculo de los importes por jubilaciones o pensiones ^{1/}	Aportación de las personas trabajadoras
1987-1989	El RJP es un estatuto que crea una protección más amplia y que reemplaza al plan de pensiones determinado por la Ley del Seguro Social en el ramo de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte, y de Riesgos de Trabajo.	Sueldo tabular, ayuda de renta, antigüedad, aguinaldo, sobresueldo a personal médico, horario discontinuo, despena y alto costo de vida.	El 1.25 % del salario base.
1989-1991 (vigente a partir del 16 de marzo de 1988) ^{1/}	Se establece el RJP vigente, el cual es complementario de los beneficios por pensión que establece la Ley del Seguro Social. Principales beneficios: jubilación con 100% del último salario base ^{2/} , un aguinaldo mensual de 25% del monto de la pensión, pago de un fondo de ahorro, incrementos a la pensión conforme el aumento salarial de las personas trabajadoras en activo y un aguinaldo anual de 15 días.	Se adicionan los conceptos de zona aislada, infectocontagiosidad médica y no médica, emanaciones radiactivas médicas y no médicas, compensación por docencia y atención integral continua.	El 2.75 % del salario base y del fondo de ahorro.
1991-1993		Se incluye el concepto de ayuda para libros.	El 3 % del salario base y del fondo de ahorro.
1993-1995		Se adiciona el concepto de riesgo por tránsito vehicular.	El 3 % del salario base y del fondo de ahorro.
1995-2005			El 3 % del salario base y del fondo de ahorro. A partir del 16 de octubre de 2005, las personas trabajadoras realizan una aportación adicional conforme lo establecido en el Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso, la cual inició en el 1 % adicional, y se incrementó a partir de 2006 en 1 punto porcentual en cada revisión anual hasta alcanzar el 7 %. La aportación adicional se destina al financiamiento del plan de pensiones establecido en el mencionado Convenio.

RJP: Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

^{1/} El Régimen de Jubilaciones y Pensiones que se establece en el Contrato Colectivo de Trabajo 1989-1991 entró en vigor el 18 de marzo de 1988 y abrogó al anterior el 15 de diciembre de 1987.

^{2/} El salario base que se utiliza para el cálculo de los importes por jubilaciones o pensiones se integra con los conceptos que se definen en el artículo 5 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

Fuente: Régimen de Jubilaciones y Pensiones, que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027, IMSS.

Los beneficios y aportaciones del RJP se determinan con base en el salario establecido en el propio régimen (artículo 5 del RJP) (Cuadro D.3).

Cuadro D.3.
**Integración del salario base para el cálculo de las aportaciones
y de los beneficios del Régimen de Jubilaciones y Pensiones**

Concepto	Descripción
Aportación del personal	3% del salario base topado y del fondo de ahorro.
Conceptos que integran el salario base para el cálculo de contribuciones y beneficios ^{1/}	Sueldo tabular: ayuda de renta; antigüedad; sobresueldo a personal médico; ayuda de despena; alto costo de vida; zona aislada; horario discontinuo; infectocontagiosidad médica y no médica; emanaciones radiactivas médicas y no médicas; compensación por docencia; atención integral continua; aguinaldo; ayuda para libros, y riesgo por tránsito vehicular.
Tope del salario base	
Personal de Base	Salario base de la categoría Médico Familiar 8 horas.
Personal de Confianza	Salario base de la categoría N55 Director de Unidad Médica Hospitalaria B 8 horas.
Integración del fondo de ahorro	El fondo de ahorro se conforma sobre una base de 46 días de la suma del sueldo tabular y el importe de la cláusula 63 Bis, inciso b, del Contrato Colectivo de Trabajo.

^{1/} La definición de los conceptos que integran el salario base se establece en el artículo 5 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

Fuente: Régimen de Jubilaciones y Pensiones, que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027, y el Acuerdo ACDO.AS3 HCT.240210/27.P.DAED del H. Consejo Técnico del Instituto, IMSS.

Asimismo, se describen las consideraciones generales para el otorgamiento de los beneficios del RJP (Cuadro D.4).

Cuadro D.4.
**Descripción de las consideraciones generales para el otorgamiento
de los beneficios del Régimen de Jubilaciones y Pensiones**

Concepto	Descripción
Monto de la cuantía básica	Salario base topado, menos el impuesto sobre el producto del trabajo, menos aportaciones al plan de pensiones, menos cuota sindical ^{1/} .
Incremento de la pensión	Igual que el incremento de los salarios de las personas trabajadoras en activo.
Categorías de pie de rama ^{2/}	A las personas trabajadoras del IMSS en categorías de pie de rama con al menos 15 años de servicio se les calculará la pensión con la categoría inmediata superior.
Gastos de funeral al fallecimiento de la persona jubilada o pensionada	Conforme la Ley del Seguro Social, 2 meses del valor de la UMA, más 5 mensualidades del monto de la jubilación o pensión.
Conservación de derechos adquiridos	La persona trabajadora conserva los derechos al plan de pensiones por un periodo igual a la cuarta parte de la antigüedad reconocida. En caso de reingreso se le reconocerá el tiempo laborado: i) inmediatamente al reincorporarse dentro de los 3 años siguientes a la fecha de separación; ii) después de 6 meses laborados al reincorporarse en un plazo mayor a 3 años y hasta 6 años, y iii) después de 1 año laborado al reincorporarse en un plazo mayor a 6 años.
Relación con el sistema de seguridad social	Los beneficios del plan de pensiones son complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social, por tal motivo el importe de pensión del régimen incluye la que corresponde a la seguridad social.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

^{1/} La cuota sindical solo aplica para personal de Base y Confianza B.

^{2/} Se considera pie de rama a la primera categoría de una rama de trabajo con movimientos escalafonarios señalados en el tabulador de sueldos del Contrato Colectivo de Trabajo.

Fuente: Régimen de Jubilaciones y Pensiones, que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027, IMSS..

A continuación, se detallan los principales beneficios valuados para el RJP (Cuadro D.5).

Cuadro D.5.
Descripción de los principales beneficios valuados del
Régimen de Jubilaciones y Pensiones

Concepto	Descripción												
Principales beneficios	El importe de pensión mensual se integra por una cuantía base más un aguinaldo mensual. En adición se realizan dos pagos anuales, uno por aguinaldo y otro por fondo de ahorro.												
Pensiones al retiro													
Jubilación por años de servicio	Se otorga a los hombres a partir de los 28 años de servicio y a las mujeres a partir de los 27, independientemente de su edad.												
Pensión por cesantía en edad avanzada	Al menos 60 años y un mínimo de 10 años de servicio en el IMSS.												
Pensión por vejez	Al menos 65 años y un mínimo de 10 años de servicio en el IMSS.												
Proporción de la cuantía básica según años de servicio	El importe depende del número de años de servicio trabajados conforme lo que se indica en la siguiente tabla:												
	<table><tr><th>Años de servicio</th><th>Pensión del último salario pensionable (%)</th></tr><tr><td>10</td><td>50.0</td></tr><tr><td>15</td><td>57.5</td></tr><tr><td>20</td><td>67.5</td></tr><tr><td>25</td><td>82.5</td></tr><tr><td>28 hombres; 27 mujeres^{1/}</td><td>100.0</td></tr></table>	Años de servicio	Pensión del último salario pensionable (%)	10	50.0	15	57.5	20	67.5	25	82.5	28 hombres; 27 mujeres ^{1/}	100.0
Años de servicio	Pensión del último salario pensionable (%)												
10	50.0												
15	57.5												
20	67.5												
25	82.5												
28 hombres; 27 mujeres ^{1/}	100.0												
Pensiones de invalidez por enfermedad general													
Pensión	Se otorga a la persona trabajadora con un mínimo de 3 años de servicio en el IMSS y que sufra una invalidez por un accidente o enfermedad no laboral. El monto de la pensión depende de los años de servicio y se paga conforme lo siguiente:												
	<table><tr><th>Años de servicio</th><th>Pensión del último salario pensionable (%)</th></tr><tr><td>3 a 10</td><td>60</td></tr><tr><td>10.5</td><td>61</td></tr><tr><td></td><td>El porcentaje se incrementa en 1% por cada 6 meses adicionales de servicio</td></tr><tr><td>28 hombres; 27 mujeres^{1/}</td><td>100</td></tr></table>	Años de servicio	Pensión del último salario pensionable (%)	3 a 10	60	10.5	61		El porcentaje se incrementa en 1% por cada 6 meses adicionales de servicio	28 hombres; 27 mujeres ^{1/}	100		
Años de servicio	Pensión del último salario pensionable (%)												
3 a 10	60												
10.5	61												
	El porcentaje se incrementa en 1% por cada 6 meses adicionales de servicio												
28 hombres; 27 mujeres ^{1/}	100												
Pensión de incapacidad permanente parcial o total a causa de un riesgo de trabajo													
Pensión	Se otorga sin requisito de edad o tiempo mínimo de años de servicio, conforme los siguientes porcentajes:												
	<table><tr><th>Años de servicio</th><th>Pensión del último salario pensionable (%)</th></tr><tr><td>Hasta 10</td><td>80.0</td></tr><tr><td>10.5</td><td>80.5</td></tr><tr><td></td><td>El porcentaje se incrementa en 0.5% por cada 6 meses adicionales de servicio</td></tr><tr><td>28 hombres; 27 mujeres^{1/}</td><td>100.0</td></tr></table>	Años de servicio	Pensión del último salario pensionable (%)	Hasta 10	80.0	10.5	80.5		El porcentaje se incrementa en 0.5% por cada 6 meses adicionales de servicio	28 hombres; 27 mujeres ^{1/}	100.0		
Años de servicio	Pensión del último salario pensionable (%)												
Hasta 10	80.0												
10.5	80.5												
	El porcentaje se incrementa en 0.5% por cada 6 meses adicionales de servicio												
28 hombres; 27 mujeres ^{1/}	100.0												

^{1/} El artículo 9 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones estipula: “Al trabajador con 30 años de servicio al Instituto, sin límite de edad, que desee su jubilación, le será otorgada esta con la cuantía máxima fijada en la tabla A del artículo 4 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones”. Sin embargo, el artículo 20 del mismo Régimen establece: “A las trabajadoras con 27 años de servicio se les computarán 3 años más para los efectos de anticipar su jubilación, con el porcentaje máximo de la tabla A del artículo 4 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. Para los mismos fines, a los trabajadores con 28 años de servicio se les reconocerá 2 años más. A las trabajadoras que, al momento de generar el derecho a una pensión por invalidez o por riesgo de trabajo y que trajera como consecuencia la separación del trabajo, tengan reconocida una antigüedad de 27 años se les bonificará el tiempo faltante para los 30 años para el solo efecto de aplicar el porcentaje máximo de la tabla respectiva del artículo 4 del Régimen. Para los mismos efectos, a los trabajadores con 28 años o más se les bonificará el tiempo faltante para los 30 años”.

Cuadro D.5.
(Continuación)

Pensiones derivadas de la muerte de la persona pensionada o trabajadora en activo	En caso de fallecimiento por riesgo de trabajo la pensión se otorga sin requisito de edad o de tiempo de servicio. Si el deceso no fue por un riesgo de trabajo, se otorga si la persona trabajadora fallecida computa al menos 3 años de servicio.
Viudez	A la persona viuda totalmente incapacitada que dependa económicamente de la persona fallecida se le paga 90% de la pensión que tenía esta o de la que le hubiera correspondido a la persona asegurada que murió, más una ayuda asistencial de 10%, siempre que esté inhabilitada. El porcentaje de la pensión se reduce a 40% si hay más de dos hijas o hijos en orfandad. La persona pensionada por viudez al contraer matrimonio puede optar por un finiquito equivalente a 3 años de la pensión o continuar con el disfrute de esta última.
Orfandad	Se otorga a hijas e hijos menores de 16 años o hasta los 25 años si se encuentran estudiando. A cada hija o hijo si queda en orfandad de padre o madre se le da 20% de la pensión que tenía la persona fallecida o de la que le hubiera correspondido a la persona trabajadora que murió. Si es huérfana(o) de ambos padres se le otorga 50%. Al término del disfrute de la pensión se le entregará a la persona huérfana un finiquito equivalente a 3 mensualidades de su pensión.
Ascendencia	Se otorga solo si no hay viuda(o) o huérfanas(os). A cada ascendiente se le otorga 20% de la pensión que tenía la persona fallecida o de la que le hubiera correspondido a la persona trabajadora que murió.
Límite de las pensiones derivadas	El total de la pensión de viudez y orfandad no debe exceder 100% de la que tenía la persona fallecida o de la que le hubiera correspondido a la persona trabajadora que murió.
Pensión mínima de viudez	La pensión de viudez no será inferior al monto de la pensión que corresponda a la categoría de Mensajero 6.5 horas.
Otros beneficios	Asistencia médica para la persona pensionada y sus dependientes; préstamos hasta por 2 meses de pensión; prestaciones sociales, y ayuda por gastos de funeral ^{2/} .

^{2/} El artículo 13 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones establece: "Al fallecimiento del jubilado o pensionado se entregará, con intervención del Sindicato, a la persona que presente la copia certificada del acta de defunción y el original de la factura de gastos de funeral, el importe de las prestaciones que por este concepto establece la Ley del Seguro Social, más 5 mensualidades del monto de la jubilación o pensión. Esta prestación se hace extensiva a los pensionados por viudez, orfandad y ascendencia".

Fuente: Régimen de Jubilaciones y Pensiones, que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027, IMSS.

Los beneficios descritos anteriormente son los principales componentes valuados del RJP. Con el propósito de mostrar el cálculo de los importes por pensión de las jubilaciones por años de servicio, se presenta un ejemplo correspondiente a las categorías de Médico Familiar, Enfermera General y Auxiliar Universal de Oficinas. Este cálculo se compara con las percepciones anuales que recibían dichos profesionales al momento de ejercer su derecho a la jubilación (Cuadro D.6).

Cuadro D.6.
Percepciones anualizadas de personas trabajadoras
en activo y jubiladas del IMSS, 2025
 (pesos de 2025)

Concepto	Médico Familiar ^{1/}		Enfermera General ^{2/}		Auxiliar Universal de Oficinas ^{3/}	
	Último año activo	Primer año de jubilación	Último año activo	Primer año de jubilación	Último año activo	Primer año de jubilación
Percepciones						
Sueldo	154,130	154,130	88,573	100,986	70,097	84,818
Incremento adicional	126,618	126,618	72,763	82,960	57,585	69,678
Sobresueldo cláusula 86	56,150	56,150	-	-	-	-
Ayuda de renta	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000	6,000
Ayuda de renta-antigüedad	210,772	210,772	112,720	128,517	70,225	84,972
Prima vacacional	21,000	-	11,627	-	7,247	-
Estímulos por asistencia ^{4/}	67,278	-	37,105	-	22,416	-
Estímulos por puntualidad ^{5/}	43,376	-	23,922	-	14,452	-
Bonificación de seguro médico	484.8	-	-	-	-	-
Aguinaldo ^{6/}	95,805	278,869	52,838	170,271	31,921	111,823
Ayuda de despesa	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800	4,800
Fondo de ahorro ^{7/}	35,873	80,199	20,615	48,203	16,315	32,068
Sobresueldo docencia Enfermería	-	-	50,014	57,023	-	-
Atención integral continua	46,324	46,324	-	-	-	-
Ayuda para libros médicos	56,150	56,150	-	-	-	-
Bonificación de seguro de Enfermería ^{8/}	-	-	132.48	-	-	-
Total de percepciones	924,761	1,020,011	481,111	598,760	301,057	394,159
Deducciones						
Seguro médico (Responsabilidad civil)	969.6	-	-	-	-	-
Seguro Enfermería (Responsabilidad civil)	-	-	264.96	-	-	-
Impuesto sobre la renta	52,303	67,917	14,055	15,553	4,997	5,945
Fondo de jubilaciones y pensiones	79,262	75,675	40,832	44,053	25,694	28,889
Cuota sindical	5,615	5,615	3,227	3,679	2,554	3,090
Fondo de ayuda sindical por defunción ^{9/}	1,327	-	1,327	-	1,327	-
Total de deducciones	139,477	149,207	59,706	63,284	34,572	37,924
Percepción anualizada neta de deducciones	785,284	870,804	421,405	535,476	266,485	356,234
Tasa de reemplazo del salario (%)^{10/}		110.89		127.07		133.68

^{1/} Hasta diciembre de 2025 existían 25,716 personas trabajadoras IMSS con la categoría de Médico Familiar, de las cuales 4,191 fueron valuadas con las prestaciones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

^{2/} En 2025 se implementó el programa de reconocimiento al personal de Enfermería con titulación y, conforme el artículo 21 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, las personas trabajadoras con la categoría de Enfermera General y el personal de Enfermería que cambió a la nueva categoría de Enfermera General Clínica por ser pie de rama cambia a Enfermera Especialista para propósitos de jubilación. Hasta diciembre de 2025 existían 39,395 personas trabajadoras con categoría de Enfermera General y 28,415 personas trabajadoras con categoría de Enfermera General Clínica, de las cuales en conjunto 6,958 fueron valuadas con las prestaciones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, pero únicamente 1,670 personas trabajadoras tienen categoría de Enfermera General Clínica con una tasa de reemplazo del 119.15 %.

^{3/} Conforme el artículo 21 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, las personas trabajadoras con categoría de Auxiliar Universal de Oficina por ser pie de rama cambia a Oficial de Personal para propósitos de jubilación. Hasta diciembre de 2025 existían 23,922 personas trabajadoras con categoría de Auxiliar Universal de Oficina, de las cuales 2,341 fueron valuadas con las prestaciones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

^{4/} Se considera un promedio de asiduidad del 87.78 %.

^{5/} Se considera un promedio de asiduidad del 84.89 %.

^{6/} Para una persona trabajadora en activo el pago corresponde a 90 días, de acuerdo con la cláusula 107 del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027; para personas jubiladas y pensionadas del Régimen de Jubilaciones y Pensiones se indica lo siguiente: i) el artículo 6 establece que "los jubilados y pensionados bajo ese Régimen recibirán mensualmente, por concepto de aguinaldo, 25 % del monto de la jubilación o pensión...", y ii) el artículo 22 establece que "a los jubilados o pensionados... bajo el Régimen de Jubilaciones y Pensiones se les entregará un aguinaldo anual en los términos señalados por la Ley del Seguro Social... de 15 días del monto de la jubilación o pensión".

^{7/} Para una persona trabajadora en activo, el pago corresponde a 46 días, de acuerdo con la cláusula 144 del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027. Para las personas jubiladas y pensionadas, conforme el artículo 7 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, se establece el mismo número de días del monto de jubilación o pensión.

^{8/} El concepto bonificación seguro de Enfermería se incorporó a partir de 2019.

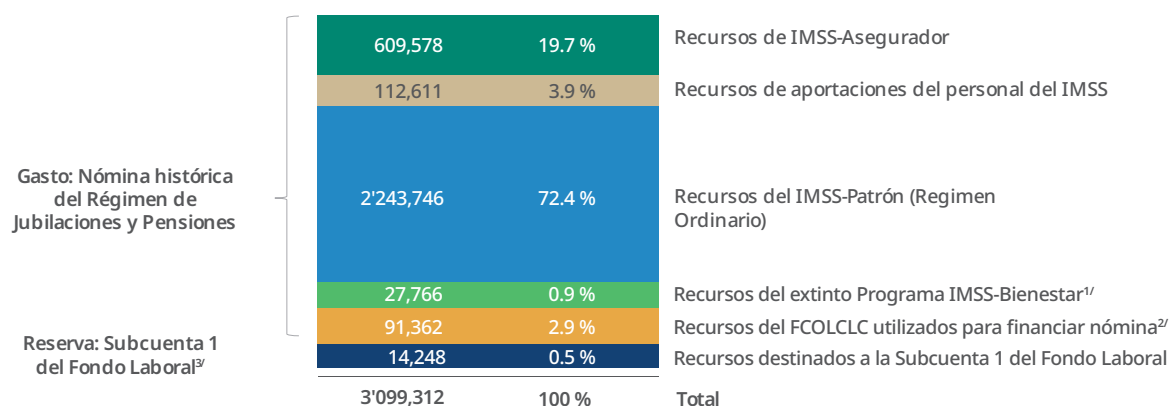
^{9/} En la revisión contractual de octubre de 2008 se creó el concepto 112 (fondo de ayuda sindical por defunción), con un importe inicial de 30 pesos quincenales, el cual se incrementa en el mismo porcentaje que se da en cada revisión salarial. Este concepto sustituye a los conceptos 182 (fondo de ayuda sindical) y 183 (mutualidad).

^{10/} El concepto de tasa de reemplazo hace referencia a la relación entre el nivel de la pensión y el nivel de ingreso que percibía una persona trabajadora en activo, es decir, es el porcentaje que representa la pensión sobre el ingreso percibido por la persona trabajadora.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

A partir de los resultados obtenidos en el estudio actuarial y sus actualizaciones, se estimó la participación promedio de cada fuente de financiamiento en el gasto del RJP para el periodo 1966-2025, en el que el gasto acumulado estimado fue de 3.1 billones de pesos de 2025 (Gráfica D.3).

Gráfica D.3.
Financiamiento de los recursos destinados al
Régimen de Jubilaciones y Pensiones, 1966-2025
(millones de pesos de 2025 y porcentajes)



FCOLCLC: Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual (o Fondo Laboral).

^{1/} Aportaciones de las personas trabajadoras del extinto Programa IMSS-Bienestar para cubrir el gasto por jubilaciones y pensiones de su personal (2015-2025).

^{2/} Monto acumulado de las disposiciones de la Subcuenta 1 del Fondo Laboral, utilizadas para financiar una parte del gasto de la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (2009 a 2013), conforme lo reportado en los Informes al Ejecutivo.

^{3/} Las aportaciones a la Subcuenta 1 del Fondo Laboral provienen de las aportaciones del IMSS-Patrón y de las personas trabajadoras (2019 a 2025), más los productos financieros que han generado. Los recursos de esta Subcuenta solo pueden destinarse al financiamiento de las jubilaciones y pensiones de las personas trabajadoras de Base y de Confianza que ingresaron al IMSS antes del 16 de octubre de 2005, así como de las personas jubiladas y pensionadas del Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

Fuente: Alexander Forbes Consultores Actuariales. (2004). Valuación de las Obligaciones Laborales Pagadas por el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de 1966 a 2003; Estados Financieros del IMSS, 2004-2024 e Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2009-2010, p. 213; Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2010-2011, p. 153; Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2011-2012, p. 157; Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2012-2013, p. 153, e Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2013-2014, p. 199. Dirección de Finanzas, IMSS.

Del financiamiento histórico, se observa que en su carácter de patrón, el IMSS ha aportado 2.2 billones de pesos constantes de 2025, lo que representa el 72.4 % del financiamiento total, recursos que provienen de las cuotas correspondientes a los seguros que administra. Por otro lado, los recursos utilizados de la Subcuenta 1 del Fondo Laboral²³⁵ ascendieron a 91,362 millones de pesos al cierre de 2025, equivalentes al 2.9 % del gasto total del RJP.

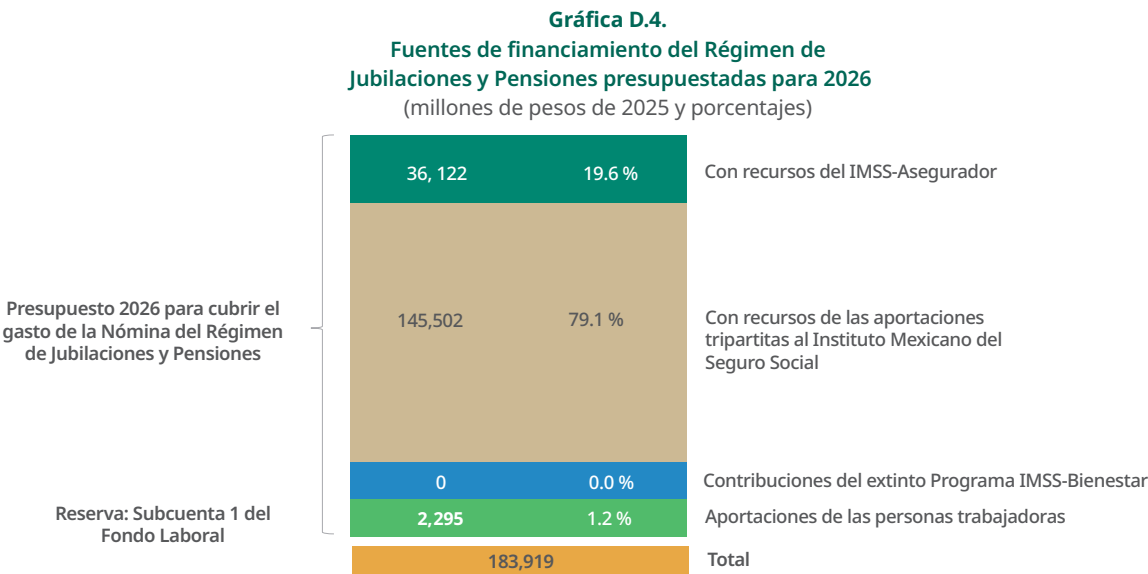
El saldo de la Subcuenta 1 del Fondo Laboral, al cierre de 2025, fue de 14,248 millones de pesos, dicho monto incluye las aportaciones realizadas por el personal del Instituto entre 2019 y 2025, que suman 11,127 millones de pesos constantes de 2025.

²³⁵ En 2009 se dispuso de 5,299 millones de pesos; en 2010 de 18,899; en 2011 de 33,162; en 2012 de 30,626, y en 2013 de 3,376 para financiar la nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. Cifras actualizadas a pesos de 2025.

Financiamiento actual

Para el ejercicio 2026 se presupuestaron 183,919 millones de pesos para el financiamiento del RJP²³⁶ (Gráfica D.4). De este monto:

- i) El IMSS, en su carácter de patrón, cubrirá 145,502 millones de pesos²³⁷.
- ii) En su carácter de asegurador aportará 36,122 millones de pesos, de los cuales un porcentaje será cubierto por el Gobierno Federal, conforme lo establecido en el artículo Décimo Segundo Transitorio de la LSS, vigente a partir del 1 de julio de 1997²³⁸.
- iii) El personal de Base y de Confianza que ingresó al IMSS hasta el 15 de octubre de 2005 aportará 2,295 millones de pesos, equivalentes al 3 % del salario base y del fondo de ahorro.



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Respecto al gasto que el IMSS cubrirá en su carácter de patrón con recursos de las aportaciones a la seguridad social por 145,502 millones de pesos, si se aplicaran a estos recursos los porcentajes de aportaciones tripartitas que establece la LSS (Gráfica D.5), se estima lo siguiente:

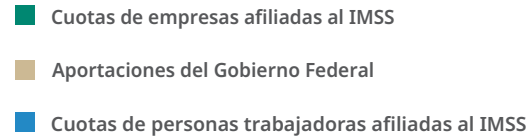
- i) Las personas trabajadoras afiliadas al IMSS y las empresas afiliadas al Instituto absorberían con sus cuotas obrero-patronales el 80.2 % del gasto.
- ii) El Gobierno Federal contribuiría con el restante 19.8 %, a través de sus aportaciones a la seguridad social.

236 La nómina del Régimen de Jubilaciones y Pensiones ascendió a 192,212 millones de pesos en 2025, de los cuales el IMSS-Asegurador aportó 37,210 millones de pesos, y en su carácter de IMSS-Patrón 155,002 millones de pesos (1,768 millones de pesos de las contribuciones del extinto Programa IMSS-Bienestar para el pago de las pensiones complementarias del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de su personal, y 153,234 millones de pesos de las aportaciones tripartitas al Instituto).

237 Las cifras reportadas corresponden al presupuesto de 2026 del IMSS, el cual contempla un importe total de ingresos por cuotas de 800,539 millones de pesos, de los cuales 641,782 millones de pesos (80.17 %) son cuotas obrero-patronales y 158,757 millones de pesos (19.83 %) son aportaciones del Gobierno Federal.

238 De acuerdo con el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley del Seguro Social que entró en vigor el 1 de julio de 1997: “Estarán a cargo del Gobierno Federal las pensiones que se encuentren en curso de pago, así como las prestaciones o pensiones de aquellos sujetos que se encuentren en periodo de conservación de derechos y las pensiones que se otorguen a los asegurados que opten por el esquema establecido por la Ley que se deroga”.

Gráfica D.5.



Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

D.3. Descripción del beneficio complementario por invalidez establecido en la cláusula 38a. Transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027

El beneficio complementario por invalidez quedó establecido en el segundo párrafo de la cláusula 38a. Transitoria del CCT 2025-2027, con vigencia a partir del 16 de octubre de 2025 (Cuadro D.7).

Cuadro D.7.

Concepto	Descripción del beneficio
Contrato Colectivo de Trabajo	Otorgar un pago complementario al esquema de pensión por invalidez que garantice que el monto total percibido alcance, al menos, el 50 % del último salario base mensual.
Pensión de invalidez ^{1/}	

^{1/} Conforme lo establecido en la cláusula Transitoria 38a. Transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027.

Nota: los beneficios descritos aplican para todo el personal de Base, sustituto y personal de Confianza B de la "nueva generación" contratado a partir del 1 de agosto de 2008.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

D.4. Elementos técnicos considerados en las valuaciones actuariales

En este apartado se exponen los supuestos financieros y demográficos utilizados en la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones, así como en el Estudio para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral, ambos con corte al 31 de diciembre de 2025.

D.4.1. Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones del personal del IMSS

El siguiente apartado detalla los grupos de personas trabajadoras que se consideraron en la valuación actuarial, que abarca tanto al personal en activo como a quienes ya han concluido su relación laboral con el Instituto.

Población valuada

La población valuada con derecho al beneficio de la prima de antigüedad e indemnizaciones valuada al cierre de 2025 asciende a 549,260 personas.

La población valuada con derecho a los beneficios del RJP corresponde al personal que ingresó al IMSS hasta el 15 de octubre de 2005 y que se mantiene en activo a la fecha de valuación, misma que asciende a 82,393 personas trabajadoras²³⁹. Esta población tiene una edad promedio de 51.6 años y una antigüedad promedio de 23.5 años (Cuadro D.8).

Cuadro D.8.
Principales indicadores por rango de edad de las personas trabajadoras valuadas con derecho al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, 2025

Rango de edad	Número de personas trabajadoras	Antigüedad promedio	Salario base topado promedio mensual (pesos de 2025) ^{1/}
15-19	-	-	-
20-24	1	-	19,120
25-29	-	-	-
30-34	-	-	-
35-39	174	19.5	31,207
40-44	6,701	21.2	31,587
45-49	24,327	22.4	37,547
50-54	28,107	23.7	40,212
55-59	15,862	24.5	39,292
60-64	5,612	25.7	41,086
65-69	1,327	27.7	45,692
70-74	227	33.1	51,015
75-79	46	36.4	48,787
80 y más	9	45.2	65,182
Total	82,393	23.5	38,712

^{1/} La integración del salario base considera los conceptos que establece el artículo 5 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones. Para el personal de Base, los salarios están topados a la categoría Médico Familiar 80 y, para el de Confianza, a la categoría Director de Unidad Médica Hospitalaria B.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

239 Los grupos de personas trabajadoras que no tienen derecho a los beneficios del Régimen de Jubilaciones y Pensiones son: i) personal con derecho a los beneficios del Convenio de 2005; ii) personas trabajadoras con derecho a los beneficios del Convenio de 2008, y iii) personal contratado bajo el Estatuto de Trabajadores de Confianza A.

Del total de la población valuada, el 11.35 % (equivalente a 9,351 personas trabajadoras) cumple con los requisitos para acceder a una pensión de jubilación por años de servicio. A este grupo se le reconoce, a la fecha de valuación, la totalidad del pasivo por pensiones a cargo del IMSS como patrón.

Adicionalmente, se identifican 21,267 personas trabajadoras (equivalente al 26 % del total) con más de 25 años de servicio, por lo que se prevé que en el corto plazo se integren al grupo de población pensionada.

En el marco de la valuación actuarial, se consideraron 365,480²⁴⁰ personas jubiladas y pensionadas en curso de pago (Cuadro D.9), de las cuales el 88.5 % corresponden a pensiones directas²⁴¹.

Cuadro D.9.
Personas jubiladas y pensionadas valuadas con derecho al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, 2025

Tipo de pensión	Número de personas jubiladas y pensionadas	Edad promedio	Pensión promedio mensual completa ^{1/}
Jubilación, cesantía en edad avanzada y vejez	303,909	66.3	47,896
Invalidez e incapacidad permanente	19,437	68.9	28,052
Viudez	37,661	70.5	37,240
Orfandad	3,561	28.4	8,967
Ascendencia	912	83.4	5,511
Total	365,480	66.5	45,257

^{1/} La pensión completa se refiere al importe mensual estimado para las personas pensionadas, considerando, además de la pensión mensual, el aguinaldo mensual y la parte proporcional de los pagos anuales que corresponde por fondo de ahorro y aguinaldo anual.
Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

Supuestos utilizados

Los supuestos demográficos y financieros se obtienen a partir de información observada. Los demográficos permiten estimar los cambios asociados con la permanencia laboral de la población trabajadora del Instituto, la proyección de la población que tendrá derecho a los beneficios valuados, así como con la sobrevivencia de las personas pensionadas. En tanto que los supuestos financieros, referentes a las tasas de inflación, de descuento, de rendimiento y de incremento salarial están alineados con las expectativas del país y con los parámetros del Instituto (Cuadro D.10).

240 El número total de personas jubiladas y pensionadas hasta diciembre de 2025 se determinó a partir de la nómina emitida en noviembre y de las jubilaciones y pensiones reportadas como aprobadas por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones del IMSS de septiembre a diciembre.
241 Las personas pensionadas directas son quienes reciben pensiones por invalidez, incapacidad permanente, jubilación, cesantía en edad avanzada y vejez.

Supuestos utilizados en la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones, 2025

Supuestos demográficos

Incremento de personas trabajadoras

La valuación actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y prima de antigüedad e indemnizaciones al 31 de diciembre de 2025 se realiza a grupo cerrado, por lo que el supuesto de incremento de personas trabajadoras en el periodo de proyección es 0 %.

Bases biométricas

		Edad									
		15	20	30	40	50	60	70	80	90	100
Probabilidades de salida de la actividad, por cada 1,000 personas trabajadoras IMSS											
Muerte por enfermedad general	H	1.63	0.96	0.2	1.23	2.86	6.62	16.12	30.47	59.44	101.58
	M	0.61	0.5	0.32	0.3	1.01	3.44	9.26	23.66	53.25	93.16
Muerte por riesgos de trabajo	H	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.31
	M	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.16
Invalidez	H	0.14	0.17	0.26	0.72	2.01	4.94	27.02	71.62	108.59	135.4
	M	0.03	0.05	0.17	0.77	2.57	6.98	27.11	65.97	120.48	196.52
Incapacidad	H	0.01	0.02	0.06	0.12	0.22	0.8	2.3	4.65	7.6	11.53
	M	0.01	0.02	0.05	0.13	0.3	1.6	5.56	13.91	28.52	53.97
Renuncia	H	0.06	0.38	1.11	1.81	0.61	0.32	0.14	0.07	0.01	-
	M	0.37	0.51	1.11	1.52	0.37	0.07	0.01	0.01	0.01	-
Despido	H	0.14	0.16	0.21	0.46	0.41	0.34	0.24	0.16	0.1	-
	M	0.13	0.15	0.2	0.2	0.13	0.08	0.04	0.02	-	-
Jubilación ^{1/}											
T = 10	H	-	-	-	-	-	222.24	263.58	594.55	604.47	751.18
	M	-	-	-	-	-	223.96	269.29	567.92	583.77	656.19
T = 20	H	-	-	-	-	-	232.45	275.69	621.85	632.23	751.18
	M	-	-	-	-	-	235.41	283.06	596.96	613.62	656.19
T = 28	H	-	-	-	-	393.96	404.11	393.21	487.71	564.25	671.64
T = 27	M	-	-	-	-	481.48	487.81	491.31	582.94	582.94	582.94
T = 40	H	-	-	-	-	-	284.41	245.68	422.81	548.31	629.15
	M	-	-	-	-	-	319.31	275.84	474.7	574.84	599.1
T = 50	H	-	-	-	-	-	-	346.34	299.18	514.88	667.71
	M	-	-	-	-	-	-	345.48	298.44	513.6	599.1

Supuestos financieros

Concepto	Incremento (%)	
	Real	Nominal
Tasa de descuento ^{1/}	6.03	9.85
Tasa de incremento de salarios ^{2/}	1.00	4.64
Tasa de incremento por carrera salarial ^{2/}	0.96	4.59
Tasa de incremento del salario mínimo ^{3/}	0.50	4.12
Tasa de incremento de jubilaciones y pensiones	1.00	4.64
Rendimiento de las Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez ^{4/}	3.15	6.86
Rendimiento de la Subcuenta de Vivienda ^{4/}	1.20	4.84
Rendimiento de los activos del plan ^{1/}	6.03	9.85
Inflación ^{5/}	3.60	-

H: hombres, y M: mujeres.

¹⁷ La tasa de descuento real que se muestra es la que se consideró de 2031 en adelante. La tasa de descuento real anual por periodos es la siguiente: 2026: 5.68 %; 2027: 5.90 %; 2028: 5.92 %; 2029 y 2030: 5.85 %, y 2031 en adelante, 6.03 %.

²⁾ En adición a los supuestos de incremento de salarios y carrera salarial, se considera un vector de factores de ajuste de salario por antigüedad, con el propósito de considerar lo estipulado en la cláusula 63 Bis, inciso c, del Contrato Colectivo de Trabajo 2025-2027. El incremento promedio anual por carrera salarial desglosado por subcuenta es el siguiente: Régimen de Jubilaciones y Pensiones: 0.96 %, Convenio 2005: 1 %, Convenio 2008: 1.28 %, y Estatuto A: 1.50 %. El vector de incremento anual por Carrera Salarial se presenta en el cuadro D.11.

3/ La tasa de incremento del salario mínimo que se muestra es la que se consideró de 2031 en adelante. La tasa de incremento real anual por periodos es la siguiente: 2026: 8.70 %; 2027: 7.97 %; 2028: 7.99 %; 2029: 7.92 %, 2030: 7.92 %, y 2031 en adelante, 0.50 %.

⁴¹ Las tasas de rendimiento de las subcuentas de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y Vivienda que se muestran son las que se consideraron de 2030 en adelante. La tasa de rendimiento real anual por periodos son las siguientes: para Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, 2026 en adelante 3.15 %; para Vivienda, 2026 y 2027: 0 %; 2028: 0.37 %; 2029: 0.94 %, y 2030 en adelante, 1.20 %.

^{5/} La tasa de inflación que se muestra es la que se consideró de 2031 en adelante. La tasa de inflación anual por periodos es la siguiente: 2026: 3.95 %; 2027: 3.73 %; 2028: 3.71 %; 2029 y 2030: 3.78 %, y 2031 en adelante, 3.60 %.

Cuadro D.10.
(Continuación)

	Edad									
	15	20	30	40	50	60	70	80	90	100
Probabilidades de fallecimiento de población pensionada, por cada 1,000 personas pensionadas IMSS										
Invalidez										
Hombres	0.01	0.04	0.84	4.82	7.96	10.75	17.92	85.48	511.37	900
Mujeres	-	0.01	0.15	0.88	1.45	1.96	3.27	15.6	93.34	386.01
Incapacidad										
Hombres	2.51	2.51	2.53	2.61	2.88	3.73	6.61	20.31	139.92	841.81
Mujeres	2.51	2.51	2.53	2.61	2.88	3.73	6.61	20.31	139.92	841.81
Jubilación ^{6/}										
Hombres	-	-	-	-	2.09	5.38	15.88	43.7	116.53	334.18
Mujeres	-	-	-	-	2.52	3.16	11.84	32.96	102.61	435.06
Viudez ^{7/}										
Hombres	2.46	2.77	3.61	5.13	7.96	13.33	23.85	45.31	90.07	181.83
Mujeres	1.59	1.67	1.92	2.55	3.84	6.68	13.58	32.70	91.93	272.97

^{6/} Las probabilidades de salida de la actividad laboral por jubilación se aplican por cada 1,000 de acuerdo con la antigüedad de las personas trabajadoras.

^{7/} Las probabilidades que se muestran corresponden a las tasas de mortalidad de activos EMSSAH-15 y EMSSAM-15, proyectadas a 2025.

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.

D.4.2. Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral

Esta sección presenta los elementos considerados en el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo para el Cumplimiento de las Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, al 31 de diciembre de 2025²⁴².

Población valuada bajo los beneficios del Convenio de 2005

El Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral, al 31 de diciembre de 2025, consideró 38,750 personas trabajadoras activas y 1,582 personas pensionadas en curso de pago. La población trabajadora valuada presenta una edad promedio de 45.7 años, una antigüedad de 17.8 años y un salario promedio base topado mensual de 36,340 pesos, equivalente a 4.3 veces el salario mínimo²⁴³.

Supuestos utilizados en el estudio actuarial de la Subcuenta 2

El estudio actuarial se realizó con base en los mismos supuestos financieros y demográficos utilizados en la valuación actuarial del RJP (Cuadro D.10), con excepción de dos elementos específicos:

- Tasa de descuento: se aplicó una tasa real anual del 3.7 %, correspondiente al rendimiento real de equilibrio máximo identificado en los estudios actuariales de 2006 a 2023.
- Incremento salarial por carrera: para las personas trabajadoras con derecho al Convenio 2005, se utilizó un vector de crecimiento del salario (Cuadro D.11).

²⁴² El estudio actuarial fue realizado por el despacho Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S. A. de C. V.

²⁴³ El salario mínimo hasta diciembre de 2025 ascendió a 8,480.17 pesos mensuales.

Cuadro D.11.
Incremento real anual por carrera salarial

Antigüedad	Tasa	Antigüedad	Tasa
-	-	26	0.96
1	0.56	27	0.94
2	1.00	28	0.91
3	1.43	29	0.89
4	1.89	30	0.87
5	2.35	31	0.85
6	2.42	32	0.83
7	2.34	33	0.80
8	2.19	34	0.77
9	2.11	35	0.74
10	1.86	36	0.70
11	1.75	37	0.66
12	1.65	38	0.62
13	1.56	39	0.57
14	1.48	40	0.51
15	1.40	41	0.45
16	1.34	42	0.38
17	1.28	43	0.30
18	1.22	44	0.21
19	1.18	45	-
20	1.14	46	-
21	1.10	47	-
22	1.06	48	-
23	1.03	49	-
24	1.01	50	-
25	0.98		

Fuente: Dirección de Finanzas, IMSS.